

## **INFORME SOBRE EL PRADJAL EN CHILE 1995 - 1999**

### **I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA POBLACIÓN JOVEN**

1.- Rango de edad dentro del cual se define la población joven.

**Se considera población joven a la que se encuentra entre los 15 a 29 años de edad, ambos inclusive.**

**Habitualmente se los divide en tres segmentos:**

- a) 15-19 años (adolescentes)**
- b) 20-24 años (jóvenes)**
- c) 25-29 años (adultos - jóvenes)**

2.- Población total y joven del país según sexo (Fuente 1).

	<b>Población Joven (15-29 años)</b>	<b>Porcentaje jóvenes sobre total población</b>	<b>Población Total</b>
<b>Hombres</b>	<b>1.863.210</b>	<b>25,1%</b>	<b>7.434.300</b>
<b>Mujeres</b>	<b>1.819.928</b>	<b>24,0%</b>	<b>7.583.500</b>
<b>Total</b>	<b>3.683.138</b>	<b>24,5%</b>	<b>15.017.800</b>

3.- Jóvenes según sector urbano/rural (Fuente 1)

	<b>Nº jóvenes (15-29 años) Sector Urbano</b>	<b>% jóvenes sobre población total de sector urbano</b>	<b>Nº jóvenes (15-29 años) Sector rural</b>	<b>% jóvenes sobre población total de sector rural</b>
<b>Hombres</b>	<b>1.574.412</b>	<b>25,2%</b>	<b>288.798</b>	<b>24,5%</b>
<b>Mujeres</b>	<b>1.585.226</b>	<b>24,1%</b>	<b>234.702</b>	<b>23,1%</b>
<b>Total</b>	<b>3.159.638</b>	<b>24,6%</b>	<b>523.500</b>	<b>23,8%</b>

4.- Nivel de desempleo según edad años 1995-1999 (Fuente 2)

	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>
<b>Tasa desempleo general</b>	<b>5,4%</b>	<b>5,4%</b>	<b>5,3%</b>	<b>7,2%</b>	<b>No disponible (4)</b>
<b>Tasa desempleo juvenil 15 -19 años</b>	<b>12,0%(2)</b>	<b>15,0%</b>	<b>17,8%</b>	<b>21,0%</b>	<b>No disponible</b>
<b>Tasa desempleo juvenil 20 - 24 años (1)</b>		<b>12,2%</b>	<b>11,6%</b>	<b>15,4%</b>	<b>No disponible</b>
<b>Relación desempleo juvenil (15-19 años) /general</b>	<b>2,22(3)</b>	<b>2,8</b>	<b>3,4</b>	<b>2,9</b>	<b>No disponible</b>
<b>Relación desempleo juvenil (20 - 24 años) /general (5)</b>		<b>2,3</b>	<b>2,2</b>	<b>2,1</b>	<b>No disponible</b>

- (1) Sólo considera al tramo de edad 15-24 años pues el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) no entrega información sobre el segmento 25-29, sino que lo hace para el tramo 25-34, el cual se comporta tradicionalmente en forma similar a la población adulta.
- (2) Se entrega dato global 15-24 años.
- (3) Se entrega dato global 15-24 años.
- (4) La información global del año 1999 aún no está disponible.
- (5) No es posible la comparación del desempleo juvenil con el adulto, pues el INE con entrega con esa desagregación la información.

Fuente 1: Estimaciones de Población por Sexo y Edad. Total País y Regiones 1990 - 2005 Urbano Rural. INE - CHILE 1999.

Fuente 2: Indicadores de Empleo, INE, 1998.

## II. INFORMACION GENERAL SOBRE POLITICA DE JUVENTUD

### A. Marco normativo-legal

#### 1. TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR CHILE

##### A.- DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO:

1) Código de Derecho Internacional Privado o "Código Bustamante", (publicado en el Diario Oficial del 14 de mayo de 1934).

2) Convención sobre Obtención de Alimentos en el Extranjero (Publicada en el Diario Oficial del 23 de Enero de 1961)

##### B.- DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

1) TRATADOS ANTERIORES A LA CREACION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS.

i.- CONVENIO INTERNACIONAL DESTINADO A ASEGURAR UNA PROTECCION EFICAZ CONTRA EL TRAFICO CRIMINAL CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE "TRATA DE BLANCAS" (Publicado en el Diario Oficial el 18 de Junio de 1935)

ii.- CONVENCION INTERNACIONAL RELATIVA A LA REPRESION DE LA TRATA DE BLANCAS (Publicado en el Diario Oficial el 18 de Junio de 1935)

iii.- CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA REPRESION DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS (Publicado en el Diario Oficial el 20 de Mayo de 1930)

iv.- CONVENCION SOBRE CONDICION DE LOS EXTRANJEROS (Publicado en el Diario Oficial el 14 de Septiembre de 1934)

v.- PROTOCOLO REFERENTE A UN CIERTO TIPO DE APATRIDIA (Publicado en el Diario Oficial el 16 de Abril de 1935)

vi.- CONVENCION INTERNACIONAL RELATIVA A LA REPRESION DE LA TRATA DE MUJERES MAYORES (Publicado en el Diario Oficial el 15 de Abril de 1935)

vii.- CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE NACIONALIDAD DE LA MUJER (Publicado en el Diario Oficial el 12 de Noviembre de 1934)

viii.- CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASILO POLITICO (Publicado en el Diario Oficial el 17 de Mayo de 1935)

2) TRATADOS SUSCRITOS BAJO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

I.- CONVENCION SOBRE PREVENCION Y SANCION DEL DELITO DE GENOCIDIO (Se publicó en el Diario Oficial el 11 de Diciembre de 1953)

II.- CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (Se publicó en el Diario Oficial el 12 de Noviembre de 1971)

III.- CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION (Publicado en el Diario Oficial el 13 de Noviembre de 1971)

**IV.- CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA (Publicada en el Diario Oficial el 30 de Noviembre de 1971)**

**V.- CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS (Publicado en el Diario Oficial el 19 de Julio de 1972)**

**VI.- PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS (Se publicó en el Diario Oficial del 20 de Julio de 1972)**

**VII.- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER (Publicado en el Diario Oficial el 26 de Mayo de 1975)**

**VIII.- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER (Publicado en el Diario Oficial el 20 de Mayo de 1975)**

**IX.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (Publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 1989)**

**X.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (Publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 1989)**

**XI.- CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (Publicada en el Diario Oficial el día 26 de Noviembre de 1988)**

**XII.- CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (Publicado en el Diario Oficial el 9 de Diciembre de 1989)**

**XIII.- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (Publicada en el Diario Oficial, el 27 de Septiembre de 1990)**

**XIV.- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Publicada en el Diario Oficial el 5 de Enero de 1991)**

**XV.- CONVENCIÓN SOBRE LA ESCLAVITUD, SU PROTOCOLO Y LA CONVENCIÓN SUPLEMENTARIA SOBRE LA ESCLAVITUD, TRATA DE ESCLAVOS E INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS SIMILARES A LA ESCLAVITUD (publicado en el Diario Oficial el 7 de Noviembre de 1995)**

## **2. LEYES VIGENTES EN CHILE, QUE TIENEN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN JOVEN**

**1.- LEY N°19.042: CREA INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (Publicada en el Diario Oficial de 16 de Febrero de 1991)**

**Esta ley creó un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación.**

**Su objetivo consiste en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, y, en especial, le corresponde, entre otras funciones. El estudio y proposición de políticas y planes, dirigidas a diagnosticar y dar solución a los problemas de la juventud;**

**Coordinar con organismos públicos y/o privados la ejecución de planes y programas, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados;**

**Mantener y desarrollar un servicio de información, apoyo técnico y capacitación que tienda a perfeccionar las acciones en las áreas propias del sector juvenil,**

**Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, seminarios y otras iniciativas,**

**Vincularse con otras entidades, nacionales como internacionales, cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos de interés común, y**

**Estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas legales relacionadas con la situación de la juventud.**

**Este servicio tiene a un Director Nacional como su jefe superior, técnico y administrativo, el cual es designado por el Presidente de la República, siendo de su exclusiva confianza, teniendo para sí la representación judicial y extrajudicial de la institución.**

2.- LEY N° 19.221: FIJA LA MAYORÍA DE EDAD A LOS 18 AÑOS (Publicada en el Diario Oficial el 1° de Junio de 1993)

**Se establece como regla general, que es mayor de edad aquella persona que ha cumplido 18 años (Artículo 1°).**

**El articulado restante se preocupa de reemplazar el vocablo “veintiuno” por “dieciocho” en diversos cuerpos legales, como el Código Civil, el Código de Comercio, el Código del Trabajo, la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley sobre Adopción de Menores, etc.**

**En todo caso, se expresa que con esta modificación, en ningún modo, se pretende alterar la legislación que reconozca derechos y otorgue beneficios sociales, en razón de la edad (Artículo 22).**

3.- LEY N° 19.287: MODIFICA LA LEY N° 18.591 Y ESTABLECE NORMAS SOBRE FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO (Publicado en el Diario Oficial el 18 de Febrero de 1995)

**Con la Ley N°18.591, de 1987, se estableció el Sistema de Crédito Universitario, a través del cual se creó en cada institución de educación superior que recibe aporte fiscal, un fondo de crédito signado en propiedad al establecimiento de que se trate. Por la vía de esta modificación legal, se agregó, además de los recursos provenientes del crédito fiscal adeudado por los estudiantes y pagarés universitarios de la Tesorería General de la República, aquellos recursos que anualmente consulte la Ley de Presupuestos; aportes voluntarios que efectúen los profesionales y ex - alumnos provenientes de las respectivas instituciones y otras donaciones (Artículo 1°).**

**Además, se norma que el Ministerio de Educación debe establecer un sistema único de acreditación socioeconómica de los alumnos, teniendo presente los parámetros que fije para ello el Ministerio de Planificación y Cooperación, y consultando la opinión de las instituciones que otorgan crédito universitario como también a las organizaciones estudiantiles (Artículo 2°).**

**Por otro lado, se faculta a las instituciones de educación superior para verificar la información proporcionada por los alumnos que postulen al fondo solidario, con todos aquellos antecedentes de que disponga el Servicio de Impuestos Internos e instituciones previsionales, información de carácter reservada.**

**Las instituciones de educación superior deberán informar anticipadamente a sus postulantes respecto aranceles de matrícula y de las posibilidades efectivas de financiamiento por medio del fondo solidario de crédito universitario.**

4.- LEY N° 19.313: DEROGA LA LEY DE ESTADOS ANTISOCIALES (Publicada en el Diario Oficial el 21 de Julio de 1994)

La Ley de Estados Antisociales fue una manifestación del Derecho Penal del autor, en el cual lo determinante es una forma de vida de una persona, que la hace socialmente peligrosa. Por esta vía se pretendía controlar con este criterio a, por ejemplo, los pordioseros, los vagabundos o los que se fugaran de sus hogares; pero esta ley nunca, en definitiva, entró en vigencia, ya que el reglamento de este cuerpo y que señalaría los establecimientos adecuados para la detención y la internación de los antisociales, no fue dictado.

Se derogó por inconstitucional y violar los pactos internacionales sobre derechos humanos.

Por último, este texto también derogó el N°5 del Artículo 260 del Código de Procedimiento Penal, que disponía que los agentes de policía estaban autorizados a detener al que se encontrare en cualquiera de las condiciones previstas por la Ley de Estados Antisociales.

5.- LEY N° 19.324: MODIFICA LA LEY N°16.618 EN LO RELATIVO AL MALTRATO DE MENORES (Publicada en el Diario Oficial del 26 de Agosto de 1994)

La normativa busca proteger a los menores de 18 años, de todo tipo de maltratos, ya sea consecuencia de acción u omisión, que produzca menoscabo en su salud física o mental, que sufran de personas ajenas a su círculo familiar.

Por esta vía, se modifica la Ley de Menores, estableciendo para el agresor, en forma complementaria a las sanciones ya existentes en la Ley, la obligación de asistir a programas terapéuticos y medidas alternativas a la pena de reclusión.

Además, establece que el Juez del Crimen que conozca de estas causas, deberá poner en conocimiento del Juez de Menores competente los hechos, a fin que éste pueda tomar alguna medida de protección a favor del menor, si procede.

6.- LEY N° 19.327: SOBRE VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS (Publicada en el Diario Oficial del 31 de Agosto de 1994)

Se señala por este texto que todo aquel que lesione a personas y dañe bienes en los Estadios recibirá presidio menor en su grado medio, salvo que el delito merezca una pena superior. Lo mismo ocurrirá con quien porte armas, elementos u objetos para perpetrarlos o con aquel que instigue conductas violentas (Art. 6°).

Los menores de 18 y mayores de 16 años que incurran en actos violentos señalados en esta ley, serán puestos a disposición del Juez de Menores. Las medidas a imponerles serán la prohibición de asistir a los espectáculos deportivos o actividades en beneficio de la comunidad, sin necesidad de recurrir a la declaración de discernimiento (Art. 9°).

Si las conductas sancionadas, respecto de los menores de 18 y mayores de 16 años, fuesen constitutivas de delito al que la ley asigne una pena igual o superior a la de presidio menor en su grado mínimo, se procederá a la declaración previa de haber obrado o no con discernimiento el menor, y se le aplicarán las medidas de protección o sanciones que correspondan, según el caso.

La persona que tuviese a su cargo el cuidado del menor será civilmente responsable de los perjuicios que éste cause (Art. 9°).

7.- LEY N° 19.343: SOBRE ERRADICACIÓN DE MENORES DE CÁRCELES DE ADULTOS (Publicada en el Diario Oficial el 31 de Octubre de 1994)

De acuerdo a este texto legal, los menores de 18 años sólo podrán ser retenidos en las Comisarías o Subcomisarías de Menores, en un Centro de Tránsito y Distribución, en un Centro de Observación y

**Diagnóstico o, en aquellos lugares en que éstos últimos no existan y sólo tratándose de menores que pudieran ser sometidos a examen de discernimiento, en algún establecimiento que determine el Presidente de la República.**

**La retención de un notorio menor en un establecimiento distinto de los arriba señalados, constituirá una infracción grave a dicha obligación funcionaria, y será sancionada con la medida disciplinaria que proceda de acuerdo al mérito de los antecedentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda haber incurrido el infractor.**

**Carabineros o Investigaciones de Chile deberá poner a los menores inculcados de haber cometido un hecho constitutivo de crimen o simple delito, directa e inmediatamente, a disposición del tribunal competente.**

**Si lo anterior es imposible, deberá ingresarlo al Centro de Observación y Diagnóstico respectivo dentro de las 24 horas siguientes. El funcionario que lo reciba lo pondrá a disposición del Juez con los antecedentes del caso, a primera hora de la audiencia más próxima o antes si éste así lo ordena.**

**Si se tratare de una falta, y el menor tuviera domicilio conocido, o ejerciese alguna actividad o industria, o rindiese caución de que comparecerá a la presencia judicial en la audiencia inmediata, se limitará a citarlo y lo dejará en libertad.**

**8.- LEY N° 19.366: SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS (Publicada en el Diario Oficial el 30 de Enero de 1995)**

**Este texto tipifica el delito de tráfico ilícito de drogas, dentro de todas sus variables; sancionando por primera vez el llamado delito de “lavado de dinero”.**

**Además, los juicios criminales por los delitos contemplados aquí, se iniciarán por querrela o denuncia del Consejo de Defensa del Estado, luego que éste haya concluido la investigación preliminar o procedimiento administrativo prejudicial, que es secreta, donde examinará los elementos probatorios de los cuales resulte que los hechos investigados configuran tales delitos.**

**Con relación a los jóvenes infractores, menores de 18 y mayores de 16 años, serán puestos a disposición del Juez de Menores, quien sin necesidad de establecer el discernimiento en su actuar, les impondrá como sanción la asistencia obligatoria a programas de prevención (hasta por 50 días) o la participación del menor, con su anuencia, a actividades determinadas en beneficio de la comunidad (hasta por un máximo de 30 horas). Si no cumplen con la medida o son reincidentes, pueden ser objeto de ambas sanciones o, de una de ellas, pero, con el doble de tiempo de duración.**

**Respecto a los menores de 16 años infractores de estas faltas, serán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Menores (Ley N° 16.618) y, el Juez de Menores le podrá aplicar alguna de las medidas establecidas en dicha ley o, la de asistir obligatoriamente a programas de prevención del consumo de drogas, si resulta conducente a su rehabilitación. En todo caso, el juez deberá ordenar el examen médico, tendiente a determinar la dependencia, el grado de dependencia y el tratamiento a seguir.**

**9.- LEY N° 19.393: INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.366, QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS (Publicada en el Diario Oficial el 31 de Enero de 1995)**

**Esta norma precisa que el Consejo de Defensa del Estado en el ejercicio de las atribuciones de investigación del delito de “lavado de dinero” por tráfico ilícito de estupefacientes podrá, previa autorización judicial, recoger e incautar la documentación y los antecedentes probatorios necesarios para la investigación de los hechos, como a su vez, la entrega de antecedentes o copias de documentos sobre cuentas corrientes bancarias, depósitos u otras operaciones sujetas a secreto o reserva de personas naturales o jurídicas, o de comunidades, que sean objeto de investigación; debiendo las instituciones financieras proporcionarlos en el más breve plazo.**

Además, se prohíbe a los abogados que se desempeñan como funcionarios o empleados de la Administración del Estado, patrocinar o actuar como mandatarios de inculcados o procesados por delitos y faltas que esta ley sanciona.

Por último, dicha prohibición no se aplicará a los abogados que se desempeñen en las Corporaciones de Asistencia Judicial y a los egresados de Derecho que estén realizando su práctica profesional gratuita, cuando en esas calidades la respectiva Corporación les encargue intervenir en la defensa de personas naturales beneficiarias de la asistencia judicial gratuita.

10.- LEY N° 19.408: MODIFICA EL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN LO RELATIVO A LA MANTENCIÓN DE SALAS CUNAS (Publicada en el Diario Oficial el 29 de Agosto de 1995)

Esta ley busca proteger la maternidad, en especial de mujeres jóvenes que son la regla general, con relación a la garantía de establecer salas cunas para todas las madres, aún en establecimientos que no reúnan el número de trabajadoras que exige la ley y, por ende, es posible establecer que los centros o complejos comerciales o de servicios - comúnmente denominados malls -, aún de propietarios diversos, encontrándose bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuenten con las salas cunas para los hijos de sus trabajadoras, las cuales deben ser veinte o más.

Asimismo, se incluye la posibilidad de habilitar un espacio al servicio común de salas cunas en dichos establecimientos comerciales.

11.- LEY N° 19.409: AGREGA EL ARTÍCULO 367 BIS AL CÓDIGO PENAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR EL DELITO DE TRATA DE BLANCAS (Publicada en el Diario Oficial el 7 de Septiembre de 1995)

Este texto legal agrega, vía un artículo único, un Art. 367 bis en el Código Penal, el cual establece que aquel que promueva o facilite la entrada o salida de personas - la víctima puede ser hombre o mujer - del país para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, serán castigados con la pena de presidio menor en su grado máximo - 3 años y un día a 5 años - y multa de 20 unidades tributarias mensuales.

Se impondrá la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados - de 5 años y un día a 20 años - y multa de 21 a 30 sueldos vitales, en los siguientes casos:

Si la víctima es menor de edad,

Si se ejerce sobre la víctima violencia o intimidación;

Si el agente (autor del delito) actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza;

Si el autor fuere pariente, marido, tutor, curador o encargado de la educación de la víctima;

Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima, y

Si existe habitualidad en la conducta del autor del delito.

12.- LEY N° 19.418: ESTABLECE NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (Publicada en el Diario Oficial del 9 de Octubre de 1995)

Con relación al sector juvenil, las principales normas son las siguientes:

La Unidad Vecinal, la Junta de Vecinos, Vecinos y la Organización Comunitaria adquieren personalidad jurídica por el hecho de constituirse en la forma prescrita en esta ley.

Los miembros de una Junta de Vecinos o de las demás organizaciones comunitarias tienen derecho a participar con voz y voto en las asambleas; elegir y poder ser elegidos; presentar iniciativas o proyectos de estudio al directorio; tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de los afiliados.

**Todas las organizaciones comunitarias gozarán, por el solo ministerio de la ley, de privilegio de pobreza. Pagarán rebajados, en el 50%, los derechos arancelarios que correspondan a notarios, conservadores y archiveros, por actuaciones no incluidas en el privilegio de pobreza ya citado.**

**En cada unidad vecinal podrá existir una o más juntas de vecinos. Para ser miembro de una junta de vecinos se requerirá tener, a lo menos, 18 años de edad y residencia en la unidad vecinal respectiva.**

**El número mínimo de personas necesario para constituir una organización comunitaria funcional será de 15 en las zonas urbanas y de 10 en las zonas rurales. Para pertenecer a ellas se requerirá tener, a lo menos, 15 años de edad y domicilio en la comuna o agrupación de comunas respectivas.**

13.- LEY N° 19.419: REGULA ACTIVIDADES QUE INDICA RELACIONADAS CON EL TABACO (Publicada en el Diario Oficial del 9 de Octubre de 1995)

**Esta ley prohíbe la publicidad de productos hechos con tabaco para el consumo humano, en publicaciones y horarios de televisión y cine para menores de 18 años.**

**Los Ministerios de Salud y Educación, podrán adoptar mediadas educativas y preventivas del tabaquismo; en especial, la obligación de indicar en los envases de los productos sujetos a esta ley, una advertencia clara y precisa, respecto a los riesgos que el tabaco implica para la salud.**

**Además, se establece como obligación, en cuanto a los contenidos de los planes y programas de educación, instructivos relativos al daño que produce el hábito de fumar.**

**Finalmente, se prohíbe fumar en medios de transportes de uso público o colectivo, en aulas escolares y ascensores.**

14.- LEY N° 19.451: ESTABLECE NORMAS SOBRE TRASPLANTE Y DONACIÓN DE ÓRGANOS (Publicada en el Diario Oficial EL 10 de Abril de 1996)

**Establece los requisitos necesarios para proceder a la donación de órganos, la cual puede ser:**

- a) A través de declaración expresa ante Notario;**
- b) Al momento de renovar carné de identidad o de conducir o,**
- c) Ser suplida ésta, por la declaración efectuada por el cónyuge sobreviviente o su representante legal. A falta de ambos, por la mayoría de los parientes consanguíneos presentes de grado más próximo.**

**Todo donante recibirá un carné que acredite su condición de tal.**

15.- LEY N° 19.481: INTRODUCE MODIFICACIONES AL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO (Publicada el 3 de Diciembre de 1996 en el Diario Oficial)

**Los principales aspectos de este texto son los siguientes:**

- a) Se le otorga competencia a la Dirección del Trabajo, para conocer de las normas sobre Higiene y Seguridad del Trabajo, ubicadas en el Libro II del Código del Trabajo;**
- b) Se faculta a la Dirección para calificar y sancionar, cuando sea procedente, las infracciones por prácticas desleales o antisindicales;**

c) Dentro de la negociación colectiva, se establece la posibilidad de iniciar por las partes, un proceso dirigido a obtener que la Inspección del Trabajo respectiva, intervenga con sus buenos oficios para la solución del conflicto.

Este proceso de intervención de la Inspección, suspende el inicio de la huelga por un período de 5 días, con la posibilidad de aumentarlo hasta 10, previo acuerdo de las partes.

Una vez iniciada la Huelga, tanto el empleador como el trabajador, podrá solicitar al Inspector del Trabajo competente, su participación con el objeto de facilitar el acuerdo y obtener el término de la negociación;

d) El Director del Trabajo podrá encomendar labores fiscalizadoras o investir como ministro de Fe, a funcionarios de otros servicios de la Administración del Estado;

e) Se establece como mecanismo general de notificación la carta certificada, la que se entenderá efectuada, el tercer día siguiente a su expedición;

f) El empleador, deberá informar a la Dirección del Trabajo del extravío, hurto o robo de la documentación laboral de la que está obligado a mantener en el lugar de trabajo.

16.- LEY N° 19.482: MODIFICA ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DESCANSO DOMINICAL (Publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Diciembre de 1996)

Se refiere a los trabajadores que, sea por la naturaleza de los servicios que presten, por el carácter técnico de éstos; por las necesidades que satisfacen o, para evitar perjuicios a la industria o interés público, deban realizar sus labores de manera continua.

Éstos, pueden impetrar en un día Domingo y/o festivo, el día de descanso compensatorio que la Ley les franquea.

Esta normativa permite, entonces, que estos trabajadores que realizan lo que se llama "semana corrida", puedan imputar, en día Domingo o festivo, el día adicional que les corresponde, vistas las circunstancias excepcionales en que trabajan.

17.- LEY N° 19.483: MODIFICA LA LEY N° 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (Publicada en el Diario Oficial el día 30 de Noviembre de 1996)

Entiende por "vecinos", las personas naturales mayores de 18 años, que tengan su residencia habitual en la unidad vecinal y si desean incorporarse a una junta de vecinos deberán inscribirse en los registros de la misma.

Para postular como candidato al Directorio de una Junta de Vecinos, los afiliados deberán reunir algunos requisitos, entre los que se cuenta el tener la calidad de ciudadano, o sea, tener 18 años de edad o más.

El número mínimo de personas necesario para constituir una organización comunitaria funcional será de 15 en las zonas urbanas y de 10 en las zonas rurales.

18.- LEY N° 19.488: CONCEDE AMNISTÍA RESPECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 353 Y 354 DEL CÓDIGO PENAL (Publicada en el Diario Oficial con fecha 31 de Diciembre de 1996)

Concede amnistía respecto de aquellas personas, que en razón de defender la honra de sus descendientes o colaterales hayan incurrido en el delito de suposición del parto o suplantación del estado civil de éstas.

Es decir, esta Ley, amnistió el delito, como si nunca hubiera ocurrido, en que incurría la madre o hermanas de una mujer, la cual había tenido hijos, caso que se pretendía ocultar, haciendo pasar al menor como hijo de alguna de ellas.

19.- LEY N° 19.495: MODIFICA LA LEY N° 18.290, LEY DEL TRÁNSITO, EN LO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR (Publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de Marzo de 1997)

Las normas en materia de juventud que contiene son:

a) La obtención de licencia profesional de conducción requiere, entre otros requisitos, tener como mínimo 20 años de edad.

b) Para obtener licencia no profesional clase B se solicitará, entre otros, tener como mínimo 18 años de edad. Pudiendo otorgarse a mayores de 17 años, siempre que hayan aprobado un curso de conducción en la Escuela de Conductores o sean aprobados por el Director del Departamento de Tránsito y Transporte Público y Municipal, si en la comuna no existiera escuela de conductores.

En todo caso, esta licencia no profesional clase B de un menor de 18 años, será válida si al conducir va acompañado de una persona que esté en posesión y, lleve consigo una licencia que lo habilite para conducir los tipos de vehículos comprendidos para clase B y, cuya vigencia sea de, a lo menos, 5 años . Siendo el acompañante de dicho conductor menor de 18 años, responsable conjuntamente con él de toda infracción de tránsito que cometa en la conducción del vehículo.

c) Respecto de las licencias no profesionales clase C, Especial clase D y Especial clase E se requiere, entre otros, tener como mínimo 18 años de edad.

20.- LEY N° 19.518: FIJA NUEVO ESTATUTO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (Publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 1997)

Por esta vía se estableció, a nivel nacional, un sistema de capacitación y empleo que tiene por objeto promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos (Artículos 1° y siguientes).

Para este efecto, un organismo público denominado Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) está encargado de ello, tiene carácter técnico, funcionalmente descentralizado, con personalidad pública de derecho público, y está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo encabeza su Director Nacional, cuyo cargo es de exclusiva confianza del Ejecutivo.

Son beneficiarios del sistema los trabajadores que se encuentran en actividad, los cesantes y los desempleados que buscan trabajo por primera vez (Art. 5°).

Se creó un órgano nacional de conformación tripartita, llamado Consejo Nacional de Capacitación, cuya función será asesorar al Ministerio del Trabajo en la formulación de la política nacional de capacitación; y será presidido por el Ministro del Trabajo e integrado, además, por los Ministros de Hacienda, de Economía, de Educación y el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la producción, o por sus representantes. También lo integraran cuatro consejeros provenientes del sector laboral y cuatro consejeros provenientes del sector empresarial, quienes serán designados por el Presidente del Consejo, previa consulta a las organizaciones nacionales más representativas de dichos sectores.

21.- LEY N° 19.532: CREA EL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA Y DICTA NORMAS PARA SU APLICACIÓN (Publicada en el Diario Oficial el 17 de Noviembre de 1997)

En virtud de este texto, los establecimientos educacionales de enseñanza diurna, públicos y privados, deberán funcionar, a contar desde el inicio del año escolar correspondiente al año 2002, de acuerdo al régimen de jornada escolar completa diurna, para los alumnos correspondientes a los niveles de enseñanza de 3° hasta 8° año de educación general básica y de 1° hasta 4° año de educación media. Se exceptúan de esta obligación, los establecimientos educacionales que impartan educación básica especial diferencial y educación de adultos.

Para este efecto, se estableció a partir de 1998, una subvención anual de apoyo al mantenimiento de los establecimientos educacionales públicos y subvencionados (privados), cuyo valor unitario por alumno de atención diurna se expresará en unidades de subvención educacional (USE). Así, el valor unitario de la subvención anual de apoyo al mantenimiento que prestan servicio de internado, será de 1,8019 USE.

Los sostenedores de los establecimientos educacionales, eximirán total o parcialmente del pago de los valores que mensualmente se deban efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de los cobros mensuales.

Con todo, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Los establecimientos de educación técnico profesional, entregados en administración por el Ministerio de Educación a instituciones del sector público o a personas jurídicas de derecho privado, deberán incorporarse al régimen de jornada escolar completa diurna, en los plazos y condiciones que señala esta ley.

22.- LEY N° 19.567: MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y EL CÓDIGO PENAL EN LO RELATIVO A LA DETENCIÓN, Y DICTA NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DEL CIUDADANO (Publicada en el Diario Oficial del 1 de Julio de 1998)

A través de este cuerpo legal se modificó una serie de normas que afectaban al mundo juvenil, y en tal virtud:

a) La policía podrá solicitar la identificación de cualquier persona, en casos fundados, tales como la existencia de un indicio de que ella ha cometido o intentado cometer un crimen o simple delito, o de que se dispone a cometerlo, o de que puede suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen o simple delito. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encuentre, debiendo dársele todas las facilidades posibles para acreditarla, lo que podrá hacer por cualquier medio.

b) Antes de conducir a la persona detenida a la unidad policial, el funcionario público a cargo del procedimiento de detención o de aprehensión deberá informarle verbalmente la razón de su detención o aprehensión y de sus derechos legales y constitucionales. Igual información deberá prestar al detenido o aprehendido, el encargado de la primera casa de detención policial hasta la que sea conducido, inmediatamente de ser ingresado a ella.

c) En todo recinto de detención policial y casa de detención, en lugar claramente visible del público, deberá existir un cartel destacado en el cual se consignen los derechos de los detenidos.

d) El juez, al interrogar al detenido o preso, deberá comprobar si se dio o no cumplimiento a lo arriba señalado.

Otros derechos que tiene el preso o incomunicado, es que puede solicitar que se le informe a su familia, su abogado o a quien indique, del hecho o la causa de su detención o prisión.

También esta norma sanciona la tortura u otros apremios ilegítimos que sufra la persona privada de libertad.

23.- LEY N° 19.585: MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL Y OTROS CUERPOS LEGALES EN MATERIA DE FILIACIÓN (Publicada en el Diario Oficial del 26 de Octubre de 1998)

Este texto reemplazó completamente el sistema de reconocimiento de los hijos que establecía el Código Civil (de 1855), señalando, entre muchas otras cosas, que la filiación por naturaleza puede ser matrimonial o no matrimonial. Esta última, queda determinada legalmente por el reconocimiento del padre, la madre o ambos, o por sentencia firme en juicio de filiación.

Asimismo, la ley posibilita la investigación de la paternidad o la maternidad, en la forma y con los medios previstos en ella, posibilitando, por ejemplo, que en los juicios de este tipo, se podrá determinar el parentesco mediante toda clase de pruebas, decretadas de oficio o a petición de parte. Para ello, las pruebas periciales de carácter biológico se practicarán por el Servicio Médico Legal o por laboratorios idóneos designados por el juez. La negativa injustificada de una de las partes a someterse a peritaje biológico configura una presunción grave en su contra.

También esta ley establece un nuevo régimen de derechos y obligaciones entre los padres y los hijos, y de la patria potestad, que es el conjunto de derechos y deberes que corresponden al padre o la madre sobre los bienes de sus hijos no emancipados.

Igualmente, se regula la emancipación del hijo, el cual es un hecho que pone fin a la patria potestad del padre, de la madre, o de ambos, según sea el caso, la que puede ser legal o judicial.

En lo que se refiere a la emancipación legal, se puede señalar que esta se puede efectuar, entre otras formas, por el matrimonio del hijo, o por haber cumplido éste la edad de 18 años.

24.- LEY N° 19.591: MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD (Publicada en el Diario Oficial el 9 de Noviembre de 1998)

Gracias a esta norma, ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadoras, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción o movilidad en su empleo, a la ausencia o existencia de embarazo, ni exigir para dichos fines certificado o examen alguno para verificar si se encuentra o no en estado de gravidez.

Asimismo, las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.

Se aplicará a las trabajadoras de casa particular el texto que señala que durante el período de embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad, estas mujeres estarán protegidas por el fuero laboral, lo que implica que el empleador no podrá poner término al contrato sino con autorización previa del juez competente y por causa legal justificada (Artículos 194 y siguientes del Código del Trabajo).

25.- LEY N° 19.611: ESTABLECE IGUALDAD JURÍDICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES (Publicada en el Diario Oficial del 16 de Junio de 1999)

Se modificó, de esta forma, la Constitución Política de la República, de 1980, en orden a que el Artículo 1° consagra que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

**Asimismo, en el Artículo 19, N° 2°, se agrega que hombres y mujeres son iguales ante la ley.**

26.- LEY N° 19.617: MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y OTROS CUERPOS LEGALES EN MATERIAS RELATIVAS AL DELITO DE VIOLACIÓN (Publicada en el Diario Oficial del 12 de Julio de 1999)

Este cuerpo legal precisó diversos tipos penales, en orden a sancionar la violación que sufriera cualquier persona, hombre o mujer, en especial los menores de 18 años de edad. Así, comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años, en alguno de los casos siguientes:

**Cuando se usa de fuerza o intimidación.**

**Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.**

**Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.**

**Cuando la violación se le hiciera a una persona menor de 12 años, las penas serán superiores al caso anterior, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el párrafo anterior.**

También se sancionan los delitos de estupro y de abusos sexuales, señalándose que se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

Asimismo, por último, el que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de 12 años, la hiciera ver o escuchar material pornográfico o la determinare a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, será debidamente sancionado.

27.- LEY N° 19.620: DICTA NORMAS SOBRE ADOPCIÓN DE MENORES (Publicada en el Diario Oficial de 5 de Agosto de 1999)

Este cuerpo legal, derogando a otros, entró a regular la adopción de los menores de 18 años de edad, juntamente con la Ley N°16.618, teniendo presente que durante los procedimientos a que se refiere esta ley, el juez tendrá en cuenta las opiniones del menor, en función de su edad y madurez. Si fuese menor adulto, será necesario su consentimiento, que manifestará expresamente ante el juez durante el proceso previo a la adopción, en relación con la posibilidad de ser adoptado, y en el curso del procedimiento, respecto de la solicitud presentada por los interesados. En caso de negativa, el juez dejará constancia de las razones que invoque el menor.

**Los menores de dieciocho años que pueden ser adoptados son los siguientes:**

**El menor cuyos padres no se encuentran capacitados o en condiciones de hacerse cargo responsablemente de él y que expresen su voluntad de entregarlo en adopción ante el juez competente.**

**El menor que sea descendiente consanguíneo de uno de los adoptantes.**

**El menor que haya sido declarado susceptible de ser adoptado por resolución judicial del Tribunal competente.**

La ley en cuestión, señala un procedimiento previo a la adopción, el que deberá observarse según el tipo de menor que se adopte de acuerdo a lo ya indicado. Seguidamente distingue entre la constitución de la adopción por personas residentes en Chile y aquellos que no lo estén.

La adopción confiere al adoptado el estado civil de hijo de los adoptantes, con todos los derechos y deberes recíprocos establecidos en la ley, y extingue sus vínculos de filiación de origen, para todos los efectos

cíviles, salvo los impedimentos para contraer matrimonio, establecidos en la Ley de Matrimonio civil, los que subsistirán.

28.- LEY N° 19.630: MODIFICA Y ADECUA DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DEL TRABAJO (Publicada en el Diario Oficial del 4 de Septiembre de 1999)

**Este texto busca proteger a lo menores de edad de todo tipo de explotación laboral, y por ello:**

**Los menores de 18 años de edad no serán admitidos en trabajos ni en faenas que requieran fuerzas excesivas, ni en actividades que puedan resultar peligrosas para su salud, seguridad o moralidad.**

**Los menores de 21 años no podrán ser contratados para trabajos mineros subterráneos, sin someterse previamente a un examen de aptitud.**

**El empleador que contratare a un menor de 21 años sin haber cumplido el requisito establecido en el inciso precedente, incurrirá en una multa de 3 a 8 Unidades Tributarias Mensuales, la que se duplicará en caso de reincidencia**

**A los trabajadores con derecho a un feriado anual de quince días hábiles no se les podrá compensar en dinero dicho derecho.**

**c) Las causas laborales gozarán de preferencia para su vista y conocimiento en la Corte Suprema.**

29.- LEY N° 19.658: MODIFICA LA LEY N° 19.620, QUE DICTA NORMAS SOBRE ADOPCIÓN DE MENORES (Publicada en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 1999)

**Esta norma precisó la Ley de Adopción, en orden a que las causas que comenzaren a tramitarse con posterioridad a la entrada en vigencia de aquella ley, se sujetarán a sus disposiciones.**

**Además, las causas que hubieren comenzado a tramitarse con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N°19.620, continuarán substanciándose por el procedimiento establecido en las leyes N°s 7.613 y 18.703 - que derogase este mismo cuerpo legal -, hasta su completa tramitación, ante el mismo tribunal que estaba conociendo de ellas.**

### III. DISPOSICIONES LEGALES U OTRAS QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON LA POBLACIÓN JOVEN

#### 1.- DERECHOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

##### 1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE (1980):

**Para poder comprender estas facultades que tienen las personas, es menester, primero que todo, señalar que la Constitución Política de la República de Chile, de 1980, en su Artículo 13 (otorga la calidad de ciudadano y, por tanto, le consagra los derechos de sufragio, de opción a cargos públicos y demás que la Constitución o la Ley confieren a los chilenos que hayan cumplido 18 años de edad y no hayan sido condenados por delito que merezca pena aflictiva, esto es, aquellos delitos que tienen una pena superior a los 3 años y un día de cárcel, aquí se sustenta el ordenamiento jurídico chileno, en cuanto a la capacidad de las personas de ejercer sus derechos ciudadanos.**

**Por su parte y, armonizando estas normas, en el capítulo III, referente a los derechos y deberes constitucionales, se establece que la Constitución asegurará a las personas, la igual repartición, en cuanto a cargos y cargas públicas, siendo los ciudadanos titulares del Recurso de Protección para asegurar el cumplimiento de dichas garantías.**

A su vez, estas normas deben ser compatibilizadas con el Artículo 5( de nuestra Carta Fundamental, el cual estableció que en el ejercicio de la soberanía, por parte de los poderes del Estado, se reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana e incorporó al ordenamiento jurídico positivo de nuestra República, todos aquellos pactos suscritos y ratificados por Chile, actualmente vigentes, los cuales ya han sido mencionados. Al estar establecida, esta disposición, en el capítulo de las bases de la institucionalidad, priman e informan todo el ordenamiento jurídico chileno, razón por la cual toda norma que la contraríe, o adolece de vicio de inconstitucionalidad o se encuentra derogada tácitamente, tema que debe ser tomado en cuenta al momento de aplicar la legislación a cada caso concreto.

#### 1.2.- CAPACIDAD DE EJERCICIO ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCION DE 1980:

Al respecto, debemos señalar que los jóvenes son titulares desde su nacimiento, de todos los derechos y deberes constitucionales consagrados en el Capítulo III de la Constitución Política, sin embargo, se establecen algunas limitaciones:

a) Capacidad para ser ciudadano: Sobre ello, el artículo 13 establece la ciudadanía para todos los chilenos mayores de 18 años de edad no afectados por pena aflictiva.

b) Capacidad para tener nacionalidad chilena: Nuestra Constitución otorga la nacionalidad chilena a todos los nacidos en Chile; para los nacidos en el extranjero hijos de padre o madre chilenos residentes en Chile por más de un año, y los que opten por la nacionalidad chilena una vez cumplidos los 21 años de edad.

c) Capacidad para ser Presidente de la República: Nuestra Ley Fundamental exige en su artículo 25 el tener cumplido los 40 años de edad.

d) Capacidad para ser Ministro de Estado: De acuerdo al artículo 34 exige para obtener este nombramiento tener cumplido los 21 años de edad.

e) Capacidad para ser Senador: El Art. 46 de la Carta Fundamental exige tener cumplido 40 años de edad.

f) Capacidad para ser Diputado: Para ello, de acuerdo al artículo 44, se debe tener la edad de 21 años.

g) Capacidad para integrar el Tribunal Constitucional: El Art. 81, letra b, establece la exigencia de estar en posesión, a lo menos durante 15 años, de un título profesional de abogado.

#### 1.3.- CAPACIDAD DE EJERCICIO ESTABLECIDA EN LEYES ESPECIALES:

Las normas más importantes en este punto, dicen relación con la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones y escrutinios populares; la Ley sobre Partidos Políticos; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases de Administración del Estado, y la Ley que establece el Estatuto Administrativo. Todas ellas establecen como límite de edad los 18 años.

#### 2.- CAPACIDAD PROCESAL Y CIVIL DE LAS PERSONAS JOVENES

Es la calidad que habilita a las personas para ejercer determinados derechos o contraer obligaciones. La regla general es que los seres humanos sean capaces, por lo que las leyes se remiten a precisar las limitantes o incapacidades que sólo pueden ser declaradas por texto legal expreso.

2.1.- CAPACIDAD PROCESAL: Esta capacidad dice relación con la facultad de invocar ante los tribunales determinados derechos subjetivos, teniendo como limitante que el sujeto tenga la facultad de ejercicio.

**2.1.1.- CAPACIDAD PROCESAL CIVIL:** En el Artículo 4° del Código de Procedimiento Civil se establece que toda persona que comparezca en juicios deberá hacerlo bajo la forma que determinen las leyes. En este sentido, esta facultad se ve limitada por la incapacidad, relativa o absoluta, que pueda afectar al sujeto en razón de su minoría de edad y/o por estar afectado por alguna interdicción.

Los artículos 258 y 259 del C.P.C., establecen las reglas, respecto a las actuaciones del hijo en materia de juicios civiles. Así, se señala que si se actúa como demandante, sólo se podrá hacerlo autorizado o representado por el padre. Además, se sanciona que las acciones civiles contra el hijo de familia, deberán ser asumidas por el padre para que autorice o represente al hijo en el juicio.

En los juicios que versen sobre el peculio del hijo, éste podrá comparecer y actuar por sí mismo, reputándose mayor de edad.

Por otro lado, se establece que en caso de negativa o impedimento del padre a prestar la autorización, el juez puede suplirla.

Asimismo, el padre en todo juicio deberá procurar al hijo los medios necesarios para llevar adelante de manera acertada el pleito.

Por último, en los juicios entre padres e hijos se les deberá proporcionar un curador ad litem.

**2.1.2.- CAPACIDAD PROCESAL PENAL:** Los principios que conforman el Derecho Procesal Penal chileno son, en primer lugar, el principio de legalidad, sancionado en el Artículo 42 del Código de Procedimiento Penal, que establece que no se impondrá pena alguna por consecuencia de actos punibles cuya represión incumba a la jurisdicción, sino en los casos y formas determinadas por la Ley.

El segundo gran principio aparece establecido en el Artículo 43 del mismo cuerpo legal, que hace aplicables las disposiciones comunes a todo procedimiento establecidas en el Libro Primero del Código de Procedimiento Civil, siempre que no se oponga a lo establecido en el Código de Procedimiento Penal ni en leyes especiales.

Por eso, son partes en el proceso penal quienes piden el reconocimiento del derecho subjetivo de castigar del Estado y aquellos contra quienes se pide tal reconocimiento. Para comprender esto, se distingue entre el sujeto activo de la acción y el sujeto pasivo de ésta:

**1.- Sujeto Activo:** Acá visualizamos dos posibilidades :

- Es el querellante particular, o sea, cualquier persona capaz que teniendo capacidad procesal y careciendo de prohibición legal, pone en movimiento la actividad jurisdiccional.

En esta materia la limitación está dirigida al denominado hijo de familia, esto es, a aquel hijo legítimo no emancipado, o lo que es lo mismo, menor de edad. Si el hijo inicia acciones en contra de un tercero, rige la regla general del artículo 258, inciso primero, debiendo actuar autorizado por su padre, sin la posibilidad de que exista autorización judicial supletoria como existe en materia civil.

- Como Actor Civil: Rigen las reglas generales que ya hemos señalado.

**2.- Sujeto Pasivo:** Es quien se encuentra sometido a proceso.

Existe una limitación en el artículo 260, que establece que el padre tiene la obligación de suministrarle los auxilios que necesite para su defensa; pero, no será necesaria la intervención paterna, para proceder criminalmente en contra del hijo.

**2.1.3.- REGLAS DE COMPARECENCIA EN JUICIO:** La norma se encuentra contenida en la Ley N( 18.120 y publicada en el Diario Oficial el 18 de Mayo de 1982.

Al respecto, la regla general es que ninguna persona puede comparecer sin la representación de un abogado habilitado; o procurador del número; o estudiante de tercero, cuarto, o quinto año de la carrera de derecho; o egresado de ésta, hasta tres años de rendido sus exámenes correspondientes, y para los efectos de la práctica judicial, cualquiera sea el plazo que haya transcurrido desde que se rindieron los exámenes.

Son excepciones las siguientes:

- a) Una vez atendida la naturaleza y cuantía del juicio, el solicitante puede obtener autorización para comparecer y defenderse personalmente.
- b) Asimismo, no rige la regla general respecto a los asuntos de que conozcan, entre otros, los Alcaldes; los Jueces de Policía Local excepto que la cuantía exceda de las 2 Unidades Tributarias Mensuales; el Servicio de Impuestos Internos, excepto que la cuantía exceda de las 2 U.T.M.; los Juzgados de Menores; en las causas Electorales; en los Recursos de Amparo y Protección; el denunciante en Materia Criminal, etc.

**2.2.- CAPACIDAD CIVIL:** Debido a lo extenso del tema, nos referiremos sólo a las reglas que dicen relación con las normas del Código Civil.

Las personas comienzan a existir en términos legales al producirse la separación completa de su madre. Mientras no se produzca el nacimiento, los derechos de la criatura quedarán en suspenso hasta que éste se efectúe.

Desde el nacimiento hasta la mayoría de edad (18 años), existen normas jurídicas que no se encuentran orgánicamente sistematizadas, lo que impide afirmar en forma tajante que a los 18 años las personas sean plenamente capaces.

Para tener capacidad de obligarse válidamente su respuesta, es conveniente distinguir dos aspectos:

**2.2.1.- CAPACIDAD PARA CIERTOS ACTOS:** El hijo de familia tiene capacidad para obligarse en ciertos actos, tales como:

- 1.- Actos que digan relación con su peculio, esto es, los bienes que adquiere en una actividad económica conjunta o separada de su padre;
- 2.- Capacidad para ejercer un cargo público;
- 3.- Poder otorgar testamento, y
- 4.- Poder realizar ciertos actos de familia, como los que tienen que ver especialmente con el contraer matrimonio y el reconocer hijos.

**2.2.2.- INCAPACIDADES:** Aquí, por regla general, el menor debe actuar representado o autorizado por su representante legal.

En este sentido existen incapacidades respecto a actos judiciales y actos extrajudiciales tema ya reseñado.

**3.- DEL MATRIMONIO:** De acuerdo al Artículo 102 del Código Civil, el matrimonio "es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente y para toda la vida con el animo de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente".

**3.1.- REQUISITOS DEL MATRIMONIO:** Estos son de dos tipos:

**A.- Requisitos de existencia:** La omisión de los requisitos mencionados a continuación, acarrea la inexistencia del matrimonio, como si jamás se hubiera realizado y no cumple ninguno de sus efectos. Estos son:

1. Diferencia de sexos;

2. Presencia del Oficial del Registro Civil, y
3. Expresión del consentimiento.

**B.- Requisitos de validez:** El legislador ha previsto determinadas solemnidades, sin las cuales el matrimonio puede ser declarado judicialmente nulo, a saber:

1. Consentimiento exento de vicios, que en materia de matrimonio pueden ser el error, la fuerza y el rapto.
2. Capacidad de los contrayentes, esto es, la ausencia de impedimentos dirimentes o simples que obstan a la celebración del matrimonio bajo sanción de nulidad. Estos pueden ser de dos tipos:

a) Absolutos: Vale decir, que impiden el matrimonio respecto de cualquiera persona, a saber:

- 1) Vínculo matrimonial no disuelto: Sólo se disuelve el vínculo por muerte o declaración de nulidad;
- 2) Impubertad : Esto se refiere a las mujeres menores de 14 años y varones menores de 12.;
- 3) Impotencia perpetua e incurable;
- 4) Los que de palabra o escrito no puedan dar a conocer su voluntad por escrito, y
- 5) La demencia.

b) Relativos: O sea, con respecto de determinada persona, y son:

1) Parentesco: Ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad; colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado, es decir, no pueden casarse hermanos pero si cuñados, y la ley no distingue entre legítimos e ilegítimos, y

2) Respetto del asesino o cómplice del asesinato de su cónyuge.

3. Solemnidades legales: Constituyen la intervención del Estado en el matrimonio, a través de la presencia de funcionarios competentes y determinados instrumentos públicos, tales como son: la información, la manifestación y celebración del matrimonio ante dos testigos hábiles mayores de 18 años, que certifican el domicilio de las partes contrayentes y la ausencia de impedimentos y la presencia de un Oficial del Registro Civil.

**3.2.- DISOLUCION DEL MATRIMONIO:** El matrimonio en Chile sólo se disuelve por muerte real o presunta de alguno de los cónyuges; por declaración de nulidad dictada por autoridad competente; por incompetencia del Oficial del Registro Civil; falta de capacidad de los contrayentes, o vicios del consentimiento, los que ya fueron señalados.

**3.3.- EFECTOS DEL MATRIMONIO:** Para comprender éstos, debemos distinguirlos en dos aspectos, a saber:

1. En cuanto a la persona de los cónyuges: Establece deberes recíprocos de fidelidad, socorro, ayuda mutua, respeto, protección y convivencia.

2. En cuanto al patrimonio: Por el hecho del matrimonio, se produce un estado jurídico, que regula los intereses pecuniarios de los cónyuges entre sí y respecto de terceros. Este puede ser:

a) De comunidad de bienes o sociedad conyugal: Este es el régimen común que la Ley supone a falta de pacto expreso. Entran en él por regla general, todos los bienes adquiridos por los cónyuges a título oneroso, los frutos de esos bienes y los productos del trabajo de los cónyuges.

b) Régimen de separación de bienes: No existe comunidad sino que dos patrimonios separados. Se pacta por los contrayentes en las capitulaciones matrimoniales al momento de contraerse el vínculo, o a través de escritura pública durante la vigencia del matrimonio.

c) Régimen de participación en las gananciales : Establecido en la Ley N( 19.335, publicada en el diario Oficial de fecha 23 de Septiembre de 1994, es un sistema más simple, pues cada cónyuge administra libremente sus bienes; otorga certeza respecto de terceros, y recoge el principio de igualdad ante la ley.

Además, establece lo que cada cónyuge aporta a la vida común y a la economía familiar.

Durante el matrimonio, cada cónyuge tiene su propio patrimonio que administra con libertad. A la disolución de éste, se produce de pleno derecho una comunidad que integran todos los bienes adquiridos durante el matrimonio, o gananciales, los que se reparten por partes iguales, sin considerar lo que cada uno aporta a este fondo común.

Este régimen, asimismo, expresa adecuadamente la comunidad de vida e interés que constituye el matrimonio, ya que hace recíproco los deberes de ayuda y socorro, y reconoce la contribución del cónyuge que se dedica al hogar y a la economía de la familia.

También establece la posibilidad de proteger determinados bienes, en especial la casa habitación, como de tipo familiar, impidiendo su enajenación.

Finalmente, por otra parte la Ley N( 19.347 - publicada en el Diario Oficial el 17 de Noviembre de 1994 -, precisa un alcance a la Ley de Impuesto a la Renta, estableciendo un sistema de tributación diferenciada, para los cónyuges que opten por este régimen patrimonial, tributando cada uno por su participación en los bienes.

#### 4.- DERECHO LABORAL:

4.1.- MARCO BÁSICO: Al respecto, la Constitución Política, en su Artículo 19, garantiza a todos los habitantes de Chile, entre otros, los derechos a la libertad de trabajo y su protección (Nº16); la admisión a todas las funciones y empleos públicos sin más requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes (Nº17); el derecho a la seguridad social (Nº18), y el derecho a sindicarse en los casos y formas que señale la ley; la afiliación sindical será siempre voluntaria (19).

Asimismo, el Artículo 20 establece el Recurso de Protección de estas garantías constitucionales.

El marco general esta dado por el Artículo 1º del Código del Trabajo - Decreto con Fuerza de Ley N(1, del 24 de enero de 1994 -, el cual establece que las relaciones entre empleadores y trabajadores se regularán por este Código y sus leyes complementarias, excluyendo a los trabajadores regidos por la Ley N(18.834, que establece el Estatuto Administrativo; la Ley N(18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N(18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y aquellas que determinen las relaciones de los trabajadores de las Fuerzas Armadas y de Orden.

4.2.- Normas del Código del Trabajo de importancia para los jóvenes:

4.2.1.- Contrato Individual de Trabajo:

a) En primer lugar, esta Ley señala que son contrarias a los principios de las leyes laborales, la discriminación, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad u origen social (Art. 2º).

b) El Artículo 13, expresa que para los efectos de las leyes laborales, se considerarán mayores de edad y pueden contratar libremente la prestación de sus servicios los mayores de 18 años.

c) Se permite que los menores de 18 y mayores de 15 años pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre. A falta de ellos, el abuelo paterno o materno; o a falta de éstos de los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo.

d) El Art. 15 prohíbe el trabajo de menores de 18 años en cabaret y otros establecimientos análogos que presenten espectáculos vivos, como también en los que expendan bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo establecimiento. Seguidamente, indica que podrán, sin embargo, actuar en aquellos espectáculos los menores de edad que tengan expresa autorización de su representante legal y del juez de menores.

e) Se señala que en casos debidamente calificados y con la autorización de su representante legal o del juez de menores, podrá permitirse a los menores de 15 años que celebren contrato de trabajo con personas o entidades dedicadas al teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares (Art. 16).

f) El Artículo 17 expresa que si se contratará a un menor sin sujeción a lo impuesto por los artículos precedentes, el empleador estará sujeto a todas las obligaciones inherentes al contrato; pero el inspector del trabajo de oficio o a petición de parte deberá ordenar la cesación de la relación laboral y aplicar al empleador la sanciones que correspondan.

g) El Artículo 18 prohíbe a los menores de 18 años todo trabajo nocturno en establecimientos comerciales o industriales, que se ejecuten entre las 22:00 y las 07:00 horas, con excepción de aquellos en que únicamente trabajen miembros de la familia, bajo la autoridad de uno de ellos.

Exceptúa esta norma prohibitiva, a los varones mayores de 16 años en las industrias y comercio que determine el reglamento, tratándose de trabajos que en razón de su naturaleza, deban necesariamente continuarse de día y de noche.

#### 4.2.2.- Contratos Especiales de Trabajo:

a.- El Contrato de Trabajo de Aprendizaje (Artículos 78 a 86): Es la convención en virtud de la cual el empleador se obliga a impartir a un aprendiz, por sí o a través de un tercero, en un tiempo y en condiciones determinadas, los conocimientos y habilidades de un oficio calificado, según el programa establecido, y el aprendiz a cumplirlo y a trabajar mediante una remuneración convenida.

Sobre esto, se establece que no pueden negociar colectivamente ni integrar las comisiones negociadoras.

Seguidamente, sólo podrán celebrar el contrato de aprendizaje los trabajadores menores de 21 años de edad.

Se indica que el contrato de Trabajo deberá contener al menos las estipulaciones establecidas en el artículo 10 y la indicación expresa del plan a desarrollar por el aprendiz.

Por otro lado, la remuneración del aprendiz no estará sujeta a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 44 y será libremente convenida por las partes.

Se señala que serán obligaciones especiales del empleador las siguientes:

- 1) Ocupar al aprendiz solamente en los trabajos propios del programa de aprendizaje proporcionando los elementos de trabajo adecuados;
- 2) Permitir los controles que al SENCE le correspondan, en los contratos de esta especie, y
- 3) Designar un trabajador de la empresa como maestro guía del aprendiz para que los conduzcan a este proceso.

También se precisa que el contrato a que se refiere este capítulo tendrá vigencia hasta la terminación del plan de aprendizaje, que no podrá exceder de 2 años.

Se indica que el porcentaje de aprendices no podrá acceder del 10% del total de trabajadores ocupados en jornada completa en la respectiva empresa.

b.- Contrato de los Trabajadores Embarcados o de Gente de Mar y de los Trabajadores Portuarios Eventuales: En este punto, el Artículo 119 señala que cuando algún individuo de la dotación sea llamado al servicio militar, quedará terminado el contrato y el armador o el capitán, en su representación, estará obligado a costear el pasaje hasta el cuerpo de conscripción.

4.2.3.- Reglamento Interno de los Trabajadores: El trabajador conservará la propiedad de su empleo, sin derecho a remuneración, mientras hiciere el servicio militar o formará parte de las reservas nacionales movilizadas o llamadas a instrucción.

Con todo, el personal de reserva llamado a servicio por períodos inferiores a 30 días tendrá derecho a que se le pague por ese período el total de las remuneraciones que estuviera percibiendo a la fecha de ser llamado, las que serán de cargo del empleador, a menos que, por Decreto Supremo, se disponga expresamente que serán de cargo fiscal.

El servicio militar no interrumpe la antigüedad del trabajador para todos los efectos legales.

La obligación impuesta al empleador de conservar el empleo del trabajador que deba concurrir a cumplir sus deberes militares, se entenderá satisfecha si se le da otro cargo de iguales grado y remuneraciones al que anteriormente desempeñaba, siempre que el trabajador esté capacitado para ello.

Esta obligación se extingue un mes después del respectivo certificado de licenciamiento y, en caso de enfermedad, comprobada con certificado médico, se extenderá hasta un máximo de 4 meses (Art. 154).

4.2.4.- LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EL DELEGADO DEL PERSONAL (Artículos 214 y siguientes):

Sobre esto, los menores no necesitarán autorización alguna para afiliarse a un sindicato, ni para intervenir en su administración y dirección.

Asimismo, para ser Director sindical, se requiere cumplir con los requisitos que señalen los respectivos estatutos, los que deberán contemplar en todo caso, el siguiente: Ser mayor de 18 años de edad.

4.2.5.- LA NEGOCIACION COLECTIVA: El Artículo 305, N(1, señala que no podrán negociar colectivamente los trabajadores sujetos a contrato de aprendizaje y aquellos que se contraten exclusivamente para el desempeño de una determinada obra o faena transitoria o de temporada.

4.2.6.- LEY N° 16.744, SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, DE 1968: Consagra un Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a través del cual se protegen a las siguientes personas:

a) Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera sean las labores que ejecuten o la naturaleza de la persona para quien trabaja;

b) Estudiantes que ejecuten un trabajo, que signifique una fuente de ingreso para el respectivo plantel, como por ejemplo, una práctica profesional;

Trabajadores independientes y sus correspondientes familias, y

d) Estudiantes, por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o práctica profesional.

Al respecto, tienen derecho a prestaciones por supervivencia, entre otros, hijos menores de 18 años.

5.- DERECHO PENAL:

Las principales normas relativas a los jóvenes, que contempla el Código Penal (1874), exceptuadas las leyes referidas a la población joven y lo correspondiente a la responsabilidad penal, que se verá más adelante, son las siguientes:

1) Delito de sustracción de menores: Sobre este punto, se establece que el que sin derecho, encerraré o detuviere a un menor de 18 años de edad, privándolo de su libertad, será sancionado con una pena que puede fluctuar de presidio menor a presidio perpetuo, según las consecuencias que el secuestro conlleve para el ofendido (Art. 142).

2) Delito de Abandono de personas desvalidas: En este caso, la Ley supone el abandono de personas, tales como los ascendientes o descendientes legítimos o ilegítimos que se encuentren enfermos o inválidos y que de ese abandono resultare muerte o lesiones graves.

3) Delito de celebración de matrimonios ilegales: Es el caso del menor que, sin contar con el correspondiente asenso para el matrimonio, lo contrae de acuerdo con el funcionario llamado a legalizarlo, y se sanciona con reclusión en su grado mínimo.

Por su parte, también se sanciona al guardador que consciente el matrimonio, sin la aprobación de la cuenta de su administración, o lo contrae con la persona que ha tenido a su guarda (Arts. 385 y 387).

4) Faltas: Incurrirán en este tipo de figura penal aquellas personas que cometan una conducta ilícita y antijurídica, en la cual de haber mediado dolo, se sancionaría como delito.

El artículo 494, en su N°15°, sanciona con multa, a los padres de familia o a los que hagan sus veces que abandonen a sus hijos, no procurándoles la educación que permiten y requieren su clase y facultades.

6.- **SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO: DECRETO LEY N(2.306, SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (Publicado en el Diario Oficial el 12 de septiembre de 1978)**

La Carta Fundamental, en su artículo 22, los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía y de contribuir a preservar la seguridad nacional.

Agrega que, el servicio militar y demás cargas personales que imponga la ley son obligatorios en los términos y forma que ésta determina.

Además, deben hallarse inscritos en los Registros Militares, salvo de que estén exceptuados legalmente.

Todo chileno entre los 18 y los 45 años de edad, esta obligado a cumplir el " deber militar ", el cual se entiende como el conjunto de obligaciones destinadas al cumplimiento del servicio militar obligatorio, a la participación en la reserva y en la movilización, en caso de guerra.

El servicio militar obligatorio se puede cumplir mediante la conscripción ordinaria, los cursos especiales y la prestación de servicios.

Están exentos o excluidos de cumplirlos, de acuerdo a la ley, entre otros, el Presidente de la República; los Ministros de Estado; los Jueces; los condenados a pena aflictiva, y los hijos de detenidos desaparecidos (a partir de 1991).

Respecto de las mujeres, su inscripción tiene carácter de voluntario.

El servicio contempla dos etapas, una de instrucción individual y entrenamiento de unidades, que dura aproximadamente 6 meses y otra, de alistamiento operacional que abarca el resto del período.

**Por último, el período del servicio, no puede exceder los 2 años.**

#### **IV. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS JÓVENES**

**De acuerdo al Artículo 1( del Código Penal (1874) es delito, toda acción u omisión penada por la Ley, en virtud de lo cual, con respecto de los jóvenes, podemos distinguir lo siguiente con relación a su responsabilidad penal:**

##### **1) La edad como circunstancia eximente de responsabilidad penal:**

**Sobre este punto, el Artículo 10, en sus números 2° y 3°, establece como exentos de responsabilidad penal a los menores de 16 años de edad, y a los mayores de 16 y menores de 18 años que sean declarados sin discernimiento.**

##### **2) La edad como circunstancia agravante de la responsabilidad penal:**

**El Artículo 12 establece en su numerando 18 que se considerará como agravante del delito cometido, el ejecutarse el hecho con ofensa o desprecio al respeto que por la edad o sexo mereciera el ofendido.**

**Por su parte, el Artículo 13 establece como agravante o atenuante en su caso, según la naturaleza y accidentes del delito, la circunstancia que el ofendido sea pariente del ofensor.**

##### **3) La edad en cuanto a los límites, la naturaleza y efectos de las penas:**

**El Artículo 72, en este sentido, establece que al menor de 18 y al mayor de 16 años de edad, que se declare que actuó con discernimiento en la comisión del delito, se le aplicará la pena inferior en grado al mínimo de la señalada por la ley.**

**Por último, el mismo Artículo 72, en su inciso 2(, agrava la pena a aquel que se vale de menores en la perpetración del delito.**

## B. Oferta Programática

En este capítulo se incorpora toda la oferta programática existente en Chile a nivel gubernamental destinada a jóvenes, ordenándose la información a partir de la minuta remitida por la OIJ:

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Fondo Nacional Concursable de Proyectos para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas.
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio del Interior – CONACE
<b>Año de inicio</b>	S/I
<b>Población específica</b>	Organizaciones territoriales o funcionales; Ong's, empresas privadas y públicas; iglesia, municipalidades, corporaciones o departamentos de educación municipal; establecimientos educacionales particular subvencionados o privados.
<b>Objetivos Principales</b>	<p><b>Objetivo general</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar las condiciones de vida, especialmente las no materiales, de la población no destinataria, contribuyendo en forma no coherente y eficaz a la prevención del uso indebido de drogas y al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de drogas, en el marco de la política y plan nacional de prevención y control de drogas.</li> </ul> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar y disminuir la incidencia del consumo de drogas, identificando los factores de drogas y potenciando los factores protectores a través de la realización de proyectos preventivos por parte de la comunidad organizada, que permitan generar un mayor grado de participación e identidad cultural.</li> <li>• Desarrollar la investigación aplicada y mejorar los sistemas de registros de información, cuyos resultados puedan ser utilizados en la aplicación de la Política y Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas, como también para el conocimiento y caracterización del fenómeno de las drogas y sus factores asociados, lo que permitirá apoyar a la toma de decisiones, ya sea en el ámbito de la prevención o en el área de tratamiento y rehabilitación por parte de autoridades, instituciones y comunidad en general.</li> <li>• Contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad escolar mediante el desarrollo de estrategias de prevención del consumo de drogas.</li> <li>• Ampliar y mejorar las oportunidades de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas de drogas.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevención y Desarrollo Comunitario</li> <li>2. Investigación Aplicada y Mejoramiento de los sistemas de Registro y Procesamiento de la Información</li> <li>3. Prevención Escolar</li> <li>4. Tratamiento y Rehabilitación</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta</b>	<b>Sistema de Información para la Juventud</b>
----------------------------	--

<b>programática</b>	
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Planificación y Cooperación / INJUV
<b>Año inicio</b>	1998
<b>Población Específica</b>	Jóvenes y agentes de juventud (profesionales, técnicos, académicos y especialistas)
<b>Objetivos</b>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotar a los jóvenes de entre 15 y 29 años y a los agentes de juventud (profesionales, técnicos, académicos, especialistas en juventud) de toda aquella información relacionada con los beneficios, oportunidades y servicios que el Estado y el sector privado ofrecen a los jóvenes</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento de proveedores e insumos de información, orientados a la creación de una diversidad de productos que entregaran respuesta a temas que son propios de los jóvenes (derechos, capacitación, empleo, salud, expresiones artísticas, deportes, documentación, beneficios, oportunidades, servicios, participación, entre otros)</li> <li>• Generación de servicios especializados para jóvenes con la participación de entidades del Estado, como por ejemplo, la asistencia jurídica social o el acceso a las bolsas electrónicas de trabajo.</li> <li>• Levantamiento y funcionamiento de cinco centros de información a nivel nacional, de carácter abierto y gratuito.</li> <li>• Levantamiento de cincuenta puntos de conexión, con las mismas características de los centros.</li> </ul>
<b>Destinatarios</b>	a la fecha, existen 62.000 visitas a la página
<b>Cobertura</b>	Nacional, con Centros de Información en las regiones IV, V, VI, VIII y Región Metropolitana.
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Jornada Escolar Completa</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Educación
<b>Año inicio</b>	1996
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimientos de educación básica y media municipales y particulares subvencionados.</li> <li>• Estudiantes de establecimientos de educación básica y media municipales y particulares subvencionados.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de la jornada escolar a 38 horas semanales en la enseñanza básica y a 42 horas en la enseñanza media.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se centran en tres líneas de acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contenidos pedagógicos</li> <li>2. Infraestructura a través de su mejoramiento o ampliación</li> <li>3. Otorgamiento de alimentación escolar</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Actividades Curriculares de Libre Elección</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Educación
<b>Año inicio</b>	1996
<b>Población Específica</b>	• Establecimientos educacionales municipales y particular

	<p>subvencionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes de enseñanza media, de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de la cultura juvenil al espacio escolar.</li> <li>• Generar ofertas para el uso del tiempo libre de los jóvenes en el liceo</li> <li>• Propiciar el fortalecimiento de la asociatividad.</li> <li>• Sensibilizar a los docentes con las características del mundo de los jóvenes con el fin de mejorar su trabajo pedagógico.</li> <li>• Aprovechar la capacidad instalada de los establecimientos en horarios en los cuales no se desarrollan clases.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las ACLES funcionan a través de talleres en áreas de interés y potencialidad formativa para los jóvenes: medio ambiente, comunicación, arte, deporte</p> <p>Capacitación a profesores y jóvenes a través de actividades que potencian el fortalecimiento de la organización estudiantil</p>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Centro de Recursos de Aprendizaje</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación</b>
<b>Año inicio</b>	<b>1995</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimientos educacionales de enseñanza media municipales y particulares subvencionados.</li> <li>• Estudiantes de establecimientos educacionales de enseñanza media municipales y particulares subvencionados.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el desarrollo de las bibliotecas escolares a través de la dotación de recursos a los liceos subvencionados (diarios, libros, videos, cassettes, cd rom, etc.)</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Búsqueda y selección de material bibliográfico</li> <li>• Implementación de bibliotecas escolares</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Educación de adultos</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de educación</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Población analfabeta o con escolaridad incompleta mayor de 15 años.</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regularizar la situación escolar de jóvenes mayores de 15 años sin escolaridad o con escolaridad incompleta, a través de las siguientes alternativas:</li> </ul> <p>1.- Programa de alfabetización</p> <p>2.- Enseñanza básica: a través de los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nivelación básica para trabajadores</li> <li>-Programa de educación básica regular</li> <li>-Programa de educación técnico-elemental</li> </ul> <p>3.- Enseñanza Media: a través de los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Educación Humanística científica</li> <li>-Programa de educación técnico-elemental</li> <li>-Educación técnico profesional</li> <li>-Exámenes de validación de estudios.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<b>Según las alternativas expuestas en los objetivos.</b>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Apoyo a Grupos con Trastornos de Aprendizaje</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuelas especiales, grupos diferenciales y escuelas básicas con integración escolar.</li> <li>• Estudiantes con trastornos de aprendizaje</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<b>Mejorar la calidad de la educación de los alumnos con problemas de aprendizaje, apoyando a escuelas especiales y grupos diferenciales y escuelas básicas con integración escolar.</b>
<b>Actividades</b>	<b>Las actividades se relacionan con la selección de las escuelas con mayor déficit socioeconómico, para luego entregar los recursos que redunden en la mejora de la educación, a través de actividades innovativas.</b>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Proyecto Montegrando</b>
---	-----------------------------

<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación</b>
<b>Año inicio</b>	<b>1997</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimientos educacionales de enseñanza media subvencionada.</li> <li>• Estudiantes de establecimientos de enseñanza media y subvencionada</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar modelos innovadores para diversificar la oferta educativa del sistema y mejorar aprendizajes</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seguimiento y Monitoreo</li> <li>2. Evaluación del proceso</li> <li>3. Irradiación de la experiencia hacia otros centros educacionales</li> </ol>
<b>Destinatarios</b>	<b>51 liceos de enseñanza media subvencionada</b>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Programa de Prevención del Consumos de Drogas y Alcohol en el Sistema Escolar
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimientos educacionales de enseñanza básica y media municipales y particulares subvencionados</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar factores protectores del uso indebido de drogas para los estudiantes del sistema escolar chileno.</li> <li>• Consolidación de un espacio en el sistema escolar, con experiencias cualitativamente valiosas, con características flexibles que incorpore a los actores de la comunidad.</li> <li>• Consolidación de estrategias distintas y alternativas en el sistema escolar, que se compartan y complementen con otros sectores que trabajen el tema, tanto estatales como no gubernamentales</li> <li>• Mejorar las condiciones psicosociales de los jóvenes de los establecimientos educacionales municipalizados y particular subvencionados del país, especialmente de aquellos que se encuentran en el grupo de riesgo de consumo de drogas ilegales.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades del Programa se encuentran relacionadas con las cuatro líneas de acción que presenta el Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación a profesores en prevención al interior de la unidad educativa mediante cursos de capacitación, talleres y jornadas a distintos agentes de la unidad educativa, profesores, administrativos, padres y apoderados.</li> <li>• Elaboración y distribución de materiales educativos a través de trípticos para profesores y alumnos, afiches del programa, mapas biológicos, etc.</li> <li>• Estudios y evaluaciones</li> <li>• Sensibilización e información a la comunidad escolar.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Campamentos Escolares</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, municipal y particular subvencionada.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes de enseñanza básica y media de establecimientos municipales y particulares subvencionados.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar a sectores vulnerables del sistema educacional la posibilidad de un periodo de vacaciones con contenidos educativos formativos</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgar material educativo</li> <li>• Arriendo de material audiovisual</li> <li>• Actividades recreativas con profesionales y monitores</li> <li>• Traslado de los niños y jóvenes hacia el lugar de vacaciones</li> <li>• Talleres educativo recreacionales</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Alimentación Vacaciones Escolares</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Educación
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimientos educacionales de enseñanza básica y media municipales y particulares subvencionados.</li> <li>• Centros abiertos del Ministerio de Educación.</li> <li>• Centros participantes del Servicio Nacional de la Mujer, "Hijos de Madres Temporeras"</li> <li>• Organizaciones universitarias de trabajos voluntarios.</li> <li>• Estudiantes de enseñanza básica y media de establecimientos municipales y particulares subvencionados.</li> <li>• Menores beneficiarios de Centros Abiertos del Ministerio de Educación y del programa del Sernam.</li> <li>• Estudiantes universitarios en trabajos voluntarios.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar alimentación a niños y jóvenes que participan de diversas actividades educativas en época de verano (enero y febrero)</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las líneas de acción que considera el programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alimentación de vacaciones en escuelas básicas.</li> <li>2. Alimentación de veranos juveniles</li> <li>3. Alimentación escuelas abiertas de verano</li> <li>4. Alimentación a hijos de madres temporeras</li> <li>5. Alimentación de colonias escolares</li> <li>6. Alimentación de trabajos voluntarios de estudiantes universitarios</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Colonias Escolares</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Educación / Junaeb
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimientos educacionales de enseñanza básica y media municipales y particulares subvencionados.</li> <li>• Organizaciones o grupos de apoyo escolar.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes de enseñanza básica y media de establecimientos municipales y particulares subvencionados.</li> <li>• Estudiantes de enseñanza básica y media, beneficiados por programas ejecutados por organizaciones o grupos de apoyo.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar a proyectos de recreación que se llevan a cabo en vacaciones de invierno y/o verano.</li> <li>• Entregar servicios de alimentación completa (desayuno, almuerzo, once, comida) durante el periodo de ejecución de los proyectos.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de servicios de alimentación completa durante la ejecución de los proyectos.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Alimentación para Escuelas o Liceos de Enseñanza Media</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Educación / Junaeb
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concesionaria de alimentos</li> <li>• Estudiantes de enseñanza media de establecimientos municipalizados.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	Entregar desayuno y almuerzo a los estudiantes de enseñanza media durante todo el periodo escolar.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diariamente se distribuyen las raciones alimenticias a los alumnos de enseñanza media en sus recintos educacionales y mediante la contratación de personal para dicho efecto.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Vivienda Estudiantil</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación / Junaeb</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes que cursan el 7° y 8° años básico y ciclo de educación media que no cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios en sus lugares de residencia.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	Brindar residencia, alimentación diaria, apoyo pedagógico y formación integral con el fin de posibilitar la continuación de los estudios de estudiantes vulnerables residentes en áreas donde no existan establecimientos educacionales que satisfagan sus intereses de estudios
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las tres líneas de acción que integran al Programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Residencia Familiar Estudiantil: el alumno recibe los servicios de alimentación completa diaria, mediante su integración a una familia tutora.</li> <li>Hogares Estudiantiles: el alumno recibe los servicios de alojamiento y alimentación en hogares estudiantiles administrados directamente por Junaeb.</li> <li>Becas de Internado: en esta modalidad el alumno recibe el servicio en un internado municipal o particular subvencionado por el Ministerio de Educación, a través de una beca financiada por Junaeb.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Salud Escolar y Atención Médica.</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación/ Junaeb</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimientos educacionales seleccionados por Junaeb.</li> <li>Escolares, profesores y apoderados de establecimientos educacionales.</li> <li>Profesionales de atención primaria y coordinadores comunales.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	El objetivo de este programa es satisfacer las necesidades de salud de los alumnos en situación de pobreza para mejorar así las condiciones fundamentales para el aprendizaje, contribuyendo a una igualdad de oportunidades frente a la educación.
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las cuatro líneas de acción que integran al Programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Atenciones médicas a escolares en el área de oftalmología, otorrinolaringología y ortopedia.</li> <li>Capacitación a profesores, profesionales de atención primaria, coordinadores comunales y padres y apoderados capacitados en salud escolar (jornadas, talleres, entre otros).</li> <li>Programa piloto de salud mental implementado en seis escuelas validado para ser replicado.</li> <li>Producción de material de promoción de la salud para escuela.</li> <li>Producción de material educativo de promoción de la salud para la escuela.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>
<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Asistencia Jurídica "Acceso a la Justicia"</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Justicia</b>

<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Jóvenes entre 15 y 29 años</b>
<b>Objetivos</b>	<b>El objetivo de este Programa es facilitar el acceso a la justicia a quienes carecen de recursos necesarios.</b>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Atención de información y orientación, destinadas a informar a los individuos y grupos de personas sobre sus derechos, los preceptos legales en vigencia y/o los servicios ofrecidos por instituciones públicas o privadas.</b></li> <li>• <b>Dar a conocer las formas en que las personas pueden hacer efectivo sus derechos.</b></li> <li>• <b>Derivar, cuando corresponda, al consultante a las instituciones públicas o privadas.</b></li> <li>• <b>Asesorar gratuitamente a los habitantes sin recursos de la comuna en gestiones jurídicas extrajudiciales, así como asesorarlos o representarlos ante organismos públicos y/o privados para hacer efectivo derechos o beneficios sociales.</b></li> <li>• <b>Asesoría y Patrocinio judicial, orientado a atender los casos que, por su naturaleza, requieren de la intervención de una entidad con poder resolutorio, como son los Tribunales de Justicia. Se entrega el apoyo de un abogado que patrocina el asunto y se hace cargo de la tramitación del juicio.</b></li> <li>• <b>Atención víctimas de delitos violentos: se entrega orientación, patrocinio o representación judicial y también acogida y apoyo psicológico, tanto a la víctima como a su familia.</b></li> <li>• <b>Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: enfatizar y privilegiar la solución de conflictos a través de medios extrajudiciales, como la mediación, la conciliación extrajudicial y la conciliación.</b></li> <li>• <b>Trabajo Comunitario: orientado a abordar simultánea y coordinadamente los diversos elementos que intervienen en un conflicto. Entrega la asesoría a grupos organizados, difusión masiva de derechos, programas radiales, talleres de difusión y promoción de los derechos del niño, conformación redes sociales.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Regional (regiones II, IV, VII, VIII y Región Metropolitana)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Libertad Vigilada</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Justicia / Sename</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Niños y jóvenes infractores de la ley que no presentan alto grado de compromiso delictual.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	El objetivo de este sistema es producir condiciones y medidas necesarias que permitan la modificación de la conducta de los jóvenes y superar la situación familiar, que pudo favorecer o dar origen a su conducta, a fin de conseguir una adecuada integración social.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de tratamientos en medio abierto aplicables por resolución judicial a los menores inimputables que han cometido una infracción a la ley o que presentan graves problemas conductuales.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Centro de Atención Diurna CAD</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Justicia / Sename</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones colaboradoras</li> <li>• Niños y jóvenes pertenecientes a familias cuya situación implica riesgo para los niños bajo su cuidado.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	Este programa tiene como objetivo prevenir situaciones de "irregularidad social" que pueda afectar a niños y jóvenes, a través de la atención extraescolar dirigida a contribuir a un desarrollo normal y formación integral del niño y joven, y el apoyo a la familia.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de tipo preventiva en horario diurno a niños y jóvenes. Su característica es que se da a nivel primario y no lo desarraiga de su medio ambiente familiar.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta</b>	<b>Apoyo Jurídico Psicosocial</b>
----------------------------	-----------------------------------

<b>programática</b>	
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Justicia
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones colaboradoras</li> <li>• Jóvenes privados de libertad en recintos penitenciarios de adultos, en trámite de discernimiento y/o procesados por infracción a la ley.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar a los jóvenes que estén o hayan estado privados de libertad por procesos seguidos ante los Tribunales de menores, asistencia jurídica gratuita, especializada y oportuna.</li> <li>• Humanizar la convivencia de los jóvenes privados de libertad en recintos penitenciarios de adultos.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia jurídica oportuna, a través de la derivación del afectado a equipos psicosociales que determinan la situación específica en que se encuentra el joven.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Regional (todas las regiones, excepto XI y XII)
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Centros de Observación y Diagnóstico COD
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Justicia / Sename
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	Niños y jóvenes que hayan cometido hechos constitutivos de crímenes o simple delito, haciéndose necesaria su privación de libertad.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar diagnóstico y evaluación de la situación psicosocial de jóvenes de 14 años y más, que hayan cometido hechos constitutivos de crímenes o simple delito, haciéndose necesaria su privación de libertad.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de diagnósticos y evaluación de la situación psicosocial del joven.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Regional (Región I y Metropolitana)
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Centro de Tránsito y Distribución Ambulatorio (CTD Ambulatorio)
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Justicia / Sename
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	Niños y jóvenes que presenten problemas de tuición, de conducta o situación de riesgo social.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar el internado innecesario, orientando su acción al uso de recursos existentes en la comunidad.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de diagnósticos ambulatorios de la situación psicosocial que afecta a los niños y jóvenes que pueden presentar problemas de riesgo y vulnerabilidad social.</li> <li>• Derivación del niño o joven a un servicio oportuno a su problemática.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Centro de Tránsito y Distribución (CTD)
---	---

<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Justicia / Sename</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Niños y jóvenes que requieran diagnóstico, asistencia y protección por problemas de tuición, abandono o maltrato o que hayan cometido hechos constitutivos de simple delito o falta cuando no sea necesaria su privación de libertad.</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Diagnosticar y evaluar a niños y jóvenes que requieran de asistencia y protección.</b></li> <li>• <b>Asesorar al juez en las medidas aplicables a los niños y jóvenes.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Diagnóstico y evaluación de niños y jóvenes internos.</b></li> <li>• <b>Asesoría y Protección a los jóvenes internos.</b></li> <li>• <b>Asesoramiento al juez que determina la medida aplicable.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Regional (todas las regiones, excepto III y XI)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Centro de Rehabilitación Conductual Internado (RC)</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Justicia / Sename</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Niños y jóvenes que presentan conductas infractoras de la ley que requieran de tratamiento correctivo en un medio privado de libertad.</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Otorgar un tratamiento de tipo reeducativo y terapéutico orientado a corregir las alteraciones conductuales que presenta el niño o joven.</b></li> <li>• <b>Otorgar formación integral, proporcionándole los elementos necesarios y suficientes para el reintegro a la sociedad.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aplicación de tratamientos reeducativos para jóvenes infractores.</b></li> <li>• <b>Actividades orientadas al logro de la reinserción social, a través de talleres prácticos y de oficios específicos.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Regional (todas las regiones, excepto III, IV y XI)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Centro de Rehabilitación Conductual Diurno (CD)</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Justicia / Sename</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Niños y jóvenes ininputables, infractores a la ley penal y que no presentan alto grado de compromiso delictual.</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Otorgar apoyo y supervisión escolar y extraescolar a menores que están en conflicto con la justicia o presentan desajustes conductuales compatibles con una atención diurna.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Apoyo y supervisión escolar y extraescolar de menores.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Centro de Protección Simple (PS)</b>
---	---

<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Justicia / Sename</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Niños y jóvenes huérfanos, sin adultos responsables de su cuidado, o que teniéndolo presentan alguna alteración grave que les impide ejercer una tuición adecuada.</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sustituir los cuidados de la familia responsabilizándose del adecuado desarrollo de niños y jóvenes, en los planos físico y psicosocial, intentando un reintegro al medio familiar o social y proporcionándoles los elementos necesarios para un buen desenvolvimiento en él.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Atención integral a través de talleres de formación permanente</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Tabaco, Alcohol y Drogas</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Salud</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Organizaciones juveniles o informales de sectores populares</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Apoyar actividades de prevención de la drogadicción, del consumo de alcohol y tabaco a través de organizaciones juveniles o informales de sectores populares.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Licitación de los proyectos a las diferentes organizaciones juveniles o informales de los sectores populares.</b></li> <li>• <b>Diseño del Proyecto</b></li> <li>• <b>Implementación del Proyecto</b></li> <li>• <b>Evaluación del proyecto</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Salud del Adolescente</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Salud</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Adolescentes en general</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Promover estilos de vida saludable, desarrollando la capacidad de autocuidado.</b></li> <li>• <b>Desarrollar actividades de promoción en salud</b></li> <li>• <b>Contribuir a modificar los factores que inciden en los principales problemas de salud.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Construcción de equipos de salud adolescente por cada servicio de salud, en la cual existe un encargado del Programa de Salud del Adolescente responsable de brindar el servicio adecuado.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa Infoljuven. Información Laboral para Jóvenes</b>
---	--

<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / Sence</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Jóvenes en general</b>
<b>Objetivos</b>	<p>Contactar la demanda de trabajo de los jóvenes con la oferta que las empresas requieren de ella.</p> <p>Central las demandas y ofertas de empleos en todo el país vía internet</p>
<b>Actividades</b>	El programa funciona fundamentalmente a través de la difusión de la página internet, ésta se realiza a través de afiches en lugares públicas y trípticos que se entregan a las empresas, instituciones, centros de alumnos, institutos técnicos y universidades
<b>Destinatarios</b>	<b>Población Joven desempleada</b>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Programa de Capacitación laboral de Jóvenes (Chile Joven). Capacitación con Experiencia Laboral en Empresas.
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / Sence</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Jóvenes de escasos recursos que se encuentran fuera del sistema formal de educación desocupados, subempleados o inactivos</b>
<b>Objetivos</b>	<b>Entregar herramientas de semicalificación a los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.</b>
<b>Actividades</b>	Esta línea combina capacitación de un nivel básico o de semicalificación a través de un curso de capacitación laboral de 250 horas cronológicas como promedio, seguido de una experiencia laboral de 250 horas cronológicas como promedio, seguido de una experiencia laboral de tres meses en una empresa formal del área de servicios o productiva. Entrega un subsidio de \$800 diarios durante la fase lectiva; \$25.000 mensuales durante la fase práctica y un seguro de accidentes personales.
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Programa de Capacitación Laboral de Jóvenes (Chile Joven). Aprendizaje Alternado
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / Sence</b>
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<b>Jóvenes de escasos recursos que se encuentren fuera del sistema formal de educación, desocupados o inactivos.</b>
<b>Objetivos</b>	<b>Entregar formación para el trabajo a jóvenes que desean ingresar al mundo laboral.</b>
<b>Actividades</b>	Esta línea combina de manera alternada el aprendizaje en aula con una duración aproximada de 360 horas con el entrenamiento práctico en una empresa por un período variable de entre 3 y 12 meses. Para cada alumno, el programa financia el costo del plan de enseñanza relacionada y el 40% de un ingreso mínimo mensual. El 60% restante lo financia la empresa. Esta línea asume además el costo de la formación de maestros guías para cada empresa.
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Programa de Capacitación Laboral de Jóvenes (Chile Joven). Habilitación para la Creación de Microempresas
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / Sence</b>
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<b>Jóvenes de escasos recursos que se encuentren fuera del sistema formal de educación desocupados, subempleados o inactivos.</b>
<b>Objetivos</b>	<b>Entregar formación a jóvenes de escasos recursos para constituir microempresas que les permitan lograr un mejor calidad de vida</b>
<b>Actividades</b>	El curso contempla una fase lectiva de aproximadamente 200 horas; una capacitación en gestión de aproximadamente 150 horas y una fase de asistencia técnica en la que los alumnos desarrollan un proyecto productivo vinculado a una red de apoyo crediticio. El programa entrega un subsidio de \$800 diarios durante la fase lectiva y \$25.000 mensuales durante la fase práctica, junto con un seguro de accidentes personales.
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Programa de Formación y Capacitación Laboral de Jóvenes Chile Joven
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio del Trabajo / Fosis – Mideplan
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jóvenes de escasos recursos, que estén desocupados inactivos y fuera del sistema formal de educación, que presenten condiciones de marginalidad social.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar formación para el trabajo y apoyo en su inserción laboral a jóvenes, preferentemente de entre 16 y 24 años.</li> <li>• Entregar habilidades técnicas y formación integral para el trabajo, favoreciendo con ello su incorporación al mercado laboral y su integración social.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades del programa se estructuran de acuerdo a las fases que lo componen:</p> <p>1. Fase Lectiva (3 meses): cuenta con dos áreas:  <b>Formación:</b> 120 horas. Está orientado al desarrollo de actitudes, conductas, hábitos y competencias psicosociales que favorezcan un desempeño laboral estable.  <b>Capacitación:</b> 200 a 250 horas. Persigue semicalificar a los jóvenes en un oficio con posibilidades de inserción laboral.</p> <p>2.- Fase Experiencia Laboral (2 meses)</p> <p>2.1. Incorpora práctica laboral protegida en oficio ligado a la capacitación. Persigue el entrenamiento de los jóvenes en una situación real de empleo.</p> <p>3.- Seguimiento (6 meses)</p> <p>3.1. Incorpora orientación: consejería e información a los jóvenes para su vinculación estudiantil o laboral.  <b>Colocación laboral:</b> busca la inserción del joven en un puesto de trabajo.</p> <p>3.3. Monitoreo: realiza seguimiento y apoyo al proceso de inserción de los jóvenes, luego de terminada la práctica laboral.</p>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Programa Empleo (Intermediación Laboral) Oficinas Municipales de Colocación.
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / Sence</b>
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<b>Población cesante</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mejorar la inserción laboral mediante orientación ocupacional y vinculación permanente al sector productivo.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información del mercado laboral</b></li> <li>• <b>Orientación laboral personalizada,</b></li> <li>• <b>Sesiones informativas de técnicas de búsqueda de empleo.</b></li> <li>• <b>Banco de datos de postulantes</b></li> <li>• <b>Información respecto de las posibilidades de capacitación laboral</b></li> <li>• <b>Asesoría a quienes deseen trabajar por cuenta propia</b></li> <li>• <b>Información sobre aspectos previsionales</b></li> <li>• <b>Legislación laboral</b></li> <li>• <b>Subsidio de cesantía</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Reentrenamiento Laboral de Trabajadores Jefes de Hogar Preceptores de Salario Mínimo
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / Sence</b>
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Trabajadores jefes de hogar preceptores de salario mínimo</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mejorar el posicionamiento en el mercado laboral de un grupo específico de trabajadores, lo que le permitirá, en definitiva, obtener mayores ingresos, a través de la capacitación.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	El Programa se ejecuta a través de la licitación de recursos a organismos ejecutores inscritos en el Sence, que elaboran un Plan Global de Mejoramiento y Recolocación Laboral que considere las siguientes acciones: reclutamiento, selección y constitución de grupos de beneficiarios, diseño de planes individuales de reentrenamiento y mejoramiento laboral, ejecución de los planes individuales, aplicación de planes individuales.
<b>Cobertura</b>	<b>Regional (Región Metropolitana)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa Extraordinario de Becas de Capacitación</b>
---	---

<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / Sence</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores del sector pesquero, tripulantes y eventuales</li> <li>• Pescadores artesanales</li> <li>• Trabajadores portuarios</li> <li>• Discapacitados</li> <li>• Trabajadores de pequeñas empresas</li> <li>• Trabajadores agrícolas de temporada.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar capacitación laboral orientada a la entrega de calificación.</li> <li>• Desarrollar habilidades para el aumento de la productividad</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación específica según la población beneficiaria.</li> <li>• Otorgamiento de subsidios de movilización, colación y seguro de accidentes personales.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Reinserción Laboral</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / Sence</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores desplazados o en riesgo de serlo que representen peso significativo en términos de empleo.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar la inserción laboral de trabajadores desplazados o en riesgo de serlo.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Programa consiste en el desarrollo de una metodología estándar que haga posible enfrentar crisis de recursos humanos que resulten expulsados de sectores que registren procesos de ajuste. Esta metodología contempla tres componentes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejería y Orientación Laboral Psicosocial</li> <li>2. Recalificación a través de la entrega de competencias necesarias para el desempeño eficiente en los nuevos puestos de trabajo.</li> <li>3. Precolocación, colocación y recolocación estableciendo los mejores vínculos posibles entre las habilidades y competencias de cada trabajador y el mercado del trabajo, abriéndose oportunidades efectivas y permanentes de empleo.</li> </ol> </li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional (focalizado en actividades económicas)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Subsidio Unico Familiar</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo / INP</b>

<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefes de hogar con empleos precarios o temporales, carentes de previsión y sin acceso a asignaciones familiares.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Completar los ingresos monetarios de familias de escasos recursos de hogares jóvenes con mujeres en edad fértil y jefes de hogar en condiciones de trabajar, pero que tienen empleos precarios o temporales, carentes de previsión y sin acceso a asignaciones familiares, a través de un monto mensual de dinero por cada menor de 18 años escolarizado y por el período de gravidez de la madre embarazada a contar del quinto mes de embarazo.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El programa brinda un monto de dinero mensual equivalente al valor de la asignación familiar que reciben los trabajadores formales de más bajos ingresos del país.</li> <li>Atención gratuita de salud y con acceso a los programas curativos y preventivos destinado a los grupos de hasta 8 años y a madres embarazadas provistos por el sistema público de salud.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Subsidio a la Cesantía</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio del Trabajo / INP
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajador dependiente, del sector público o privado, afiliado a INP o AFP, que haya perdido su trabajo por razones ajenas a su voluntad.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar una ayuda económica al trabajador cesante.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otorgamiento del subsidio durante un año.</li> <li>Prestaciones médicas gratuitas en los servicios de salud.</li> <li>Otorgamiento de una asignación familiar y maternal por cargas reconocidas</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM)
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Salud / División de las personas
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas de cualquier edad, que presenten problemas de salud mental.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Familias y/o grupos de la comunidad</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Brindar servicios de prevención y atención especializada en problemas de salud mental</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Desarrolla acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de problemas de salud mental asociados a alcohol, drogas, violencia intrafamiliar, trastornos psiquiátricos severos en adultos y trastornos de conductas y del aprendizaje.</b></li> <li>• <b>Realiza atención especializada en salud mental a personas que lo necesiten, familias y/o grupos de la comunidad.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Regional (I, IV, VII, IX, XII y Región Metropolitana)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control del Sida</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Salud / Conasida</b>
<b>Año inicio</b>	<b>1996</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Trabajadoras sexuales adultas</b></li> <li>• <b>Hombres con conducta homosexual, en la población rural en la Comuna de Paine.</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Prevenir el SIDA en los personas con alto riesgo de contraerlo.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Capacitación, documentación y difusión del SIDA a través de un Centro Educación instalado en la Región Metropolitana.</b></li> <li>• <b>Centros de apoyo a las personas viviendo con SIDA, centros de detección del VIH y consejería.</b></li> <li>• <b>Programas de prevención destinados a recintos carcelarios de la V región.</b></li> <li>• <b>Teléfono de Información Confidencial.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Subsidio General Unificado</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Vivienda y Urbanismo / Serviu</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personas sin casa propia o grupos organizados en torno a la búsqueda de solución habitacional (cooperativa de viviendas, grupos organizados con personalidad jurídica, afiliados a corporaciones o fundaciones)</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contribuir a mejorar la calidad de vida a través del acceso a la vivienda propia.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Otorgamiento del subsidio habitacional que el beneficiario no devuelve y que contribuye a financiar la compra de una vivienda económica nueva o usada, o su construcción en una zona urbana o rural.</b></li> <li>• <b>Ahorro mínimo (desde 50 a 150 UF) de acuerdo al precio de la vivienda a la que postula.</b></li> <li>• <b>Postulación individual o grupal</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Vivienda Básica</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de la Vivienda y Urbanismo / Serviu</b>
<b>Año inicio</b>	<b>1995</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personas sin casa propia o grupos organizados en torno a la búsqueda de solución habitacional (cooperativa de viviendas, grupos organizados con personalidad jurídica, afiliados a corporaciones o fundaciones)</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proveer a las familias en situación de emergencia habitacional de soluciones habitacionales.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las modalidades que se incorporan en el programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Modalidad Serviu:</b> con esta modalidad se obtiene una vivienda nueva sin tramitaciones.</li> <li>2. <b>Libre Elección:</b> Con esta modalidad se obtiene un certificado de subsidio que, junto al ahorro, al crédito otorgado por el Serviu y a aportes adicionales autogestionados permite comprar una vivienda social nueva o usada o contratar la construcción de una vivienda y la asistencia requerida.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa Local de Desarrollo Juvenil</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Planificación y Cooperación / Fosis</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>

<b>Población Específica</b>	<b>Jóvenes en general</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar propuestas de acción incorporando a los jóvenes de las localidades como participantes reales del proyecto.</li> <li>• Promover procesos de formación, promoción y desarrollo individual y colectivo en los jóvenes.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las líneas de acción que integran al Programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trabajo Comunitario: busca generar oportunidades y espacios para el surgimiento de asociaciones juveniles a fin de lograr el desarrollo individual y grupal de los jóvenes. El Fondo de Apoyo a Iniciativas Juveniles es un fondo concursable que contribuye al desarrollo de proyectos sociales y culturales elaborados por los propios grupos juveniles con el propósito de reforzar los logros del componente de Trabajo Comunitario.</li> <li>2. Subprograma Encuentro Juvenil: En las localidades donde se ha desarrollado la primera línea o haya experiencia juvenil equivalente, se promueve el diseño de proyectos que fortalecen y que enfatizan la interacción adultos-jóvenes en sedes comunitarias.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa Encuentro Joven</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Planificación y Cooperación / Fosis
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<b>Jóvenes en general</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar el ejercicio de la ciudadanía en jóvenes pobres, posibilitando su participación a través del uso de su tiempo libre de manera que favorezca su desarrollo.</li> <li>• Permitir el acceso de los jóvenes a los espacios comunitarios, integrándolos a los adultos de su comunidad.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las activas se derivan de los dos componentes que conforman al Programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trabajo Comunitarios: proceso formativo dirigido a los adultos que hacen uso de la sede comunitaria y a los grupos juveniles de la localidad, que permite transformar las sedes en espacios de interacción permanente entre los jóvenes, adultos y otros actores presentes en la comuna.</li> <li>2. Acceso y Habilitación del Espacio Comunitario: el ejecutor promueve iniciativas que surgen de los jóvenes, en coordinación con los dirigentes comunitarios adultos, para habilitar y utilizar la sede comunitaria en forma atractiva para ellos.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	Regional (III, IV, V, VIII y Región Metropolitana)
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Asistencia Crediticia a Microempresarios</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Planificación y Cooperación / Fosis
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	Microempresarios

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilitar el acceso a crédito a un número significativo de microempresarios.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento del crédito a microempresarios para el financiamiento de activos productivos, infraestructura y capital de trabajo.</li> <li>• El programa opera a través de licitaciones públicas de concurso, donde se invita a participar a las instituciones financieras que han firmado convenio con el Fosis.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Asistencia y Capacitación a Microempresarios</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Planificación y Cooperación / Fosis
<b>Año inicio</b>	1990
<b>Población Específica</b>	Microempresarios
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lograr microempresarios capacitados (diseño, comercialización, gestión, condiciones de trabajo, seguridad social, etc.) apoyándolos en asistencia técnica y asesoría en gestión.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las líneas de acción que contienen el Programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación (en gestión, técnica, a distancia)</li> <li>2. Asesoría en Gestión y Asesoría Grupal en Aspectos Técnicos de comercialización</li> <li>3. Asistencia Técnica.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar de escasos Recursos
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Planificación y Cooperación / Sernam
<b>Año inicio</b>	1995
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres jefas de hogar y de núcleo de escasos recursos</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentar la capacidad económica de las mujeres jefas de hogar y de núcleo de escasos recursos, mejorar la calidad de vida de los integrantes de hogar y avanzar en la superación de la discriminación que las afecta.</li> <li>• Desarrollar capacidades, habilidades y destrezas en las mujeres participantes para facilitar su acceso y desempeño en el mercado laboral.</li> <li>• Ampliar y diversificar sus opciones laborales a través de la capacitación en oficios no tradicionales y del apoyo a iniciativas de trabajo independiente.</li> <li>• Ampliar y consolidar redes institucionales de apoyo en los ámbitos de salud y cuidado infantil.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las líneas de acción que contienen al Programa:</p> <p>Capacitación: Capacitación, fomenta y reinserción laboral, se realiza con convenios con Sernam-Sence y el Programa de Educación de Adultos del Mineduc y las Municipalidades. Esta se ha convertido en la línea central del programa por lo que se destinan a ellas los mayores recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea Salud: atención para mujeres jefas de hogar</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea Justicia: Asistencia legal</li> <li>• Línea Cuidado Infantil: atención de hijos preescolares y en edad escolar vinculados a las jefas de hogar.</li> <li>• Línea vivienda: apoya en materia habitacional a través de orientación para la postulación a los programas de vivienda social.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Comunal</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Mujeres Trabajadoras Temporeras</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Planificación y Cooperación / Sernam</b>
<b>Año inicio</b>	<b>1995</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Mujeres Trabajadoras Temporeras</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar las condiciones sociales y laborales de las temporeras desde su condición de género, por medio de la atención integral en educación, trabajo, salud, participación y cuidado infantil.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sernam realiza la coordinación general del programa, selecciona las comunas y regiones donde se desarrollará el programa. Los municipios canalizan el programa en la comuna, organiza los encuentros comunales, los talleres de información de los derechos laborales e implementan los CAHTM (Centros de Atención para Hijos de Mujeres Temporeras) y se coordinan con los ejecutores de los talleres de formación para el liderazgo y con el Ministerio de Salud para la difusión de los programas de salud ocupacional para las mujeres temporeras y a sus hijos que participan en los centros.</li> <li>• Se realizan mesas de coordinación intersectorial en donde participan representantes de los distintos sectores involucrados (salud, trabajo, educación) los coordinadores regionales y representantes de las municipalidades.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Comunal</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Centros de Información de los Derechos de la Mujer CIDEM</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Planificación y Cooperación / Sernam</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Mujeres jóvenes</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar información y orientación para que las mujeres conozcan sus derechos y los medios a través de los cuales pueden ejercerlos, contribuyendo así en el proceso de generación de ciudadanía y de su</li> </ul>

	<p>ejercicio efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer de una manera diferente y directa, las demandas y los intereses de las mujeres para constituirse en un puente articulador entre estas y el diseño de políticas públicas por parte del Estado.</li> </ul>
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el ejercicio de sus derechos y la resolución de sus problemas, las mujeres que son atendidas en el CIDEM son derivadas a distintas instituciones especializadas, tales como: Tribunales de Justicia, Servicio de Asistencia Judicial, Departamento Social Comunal, etc. Que conforman la Red Institucional de Apoyo de los CIDEM.</li> <li>• A su vez el CIDEM establece una estrategia de intervención basada en una perspectiva de género, que espera servir para el resto de las instituciones y organismos que conforman la red social, como un modelo de atención oportuna, adecuada y de calidad para la mujer.</li> <li>• Existen centros de Información que realizan su función a través de tres modalidades: 1.- entrega de información a nivel individual, 2.- nivel grupal y 3.- nivel masivo.</li> </ul>
Cobertura	Nacional
Financiamiento	Estatat

Nombre de la oferta programática	Prevención del Embarazo Adolescente
Ministerio o Servicio	Ministerio de Planificación y Cooperación / Sernam
Año inicio	1994
Población Específica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adolescentes y Población en general</li> </ul>
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover acciones de prevención del embarazo del adolescente que busquen la salud integral de la población</li> </ul>
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulación de políticas públicas, investigación y políticas comunicacionales.</li> </ul>
Cobertura	Nacional
Financiamiento	Estatat

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar
<b>Ministerio o Servicio</b>	Servicio Nacional de la Mujer
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	Población general
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el rechazo social de la violencia como medio de control, de ejercicio del poder y de la resolución de conflictos en las parejas y al interior de las familias.</li> <li>• Impulsar entre los sectores a quienes cabe la responsabilidad de desarrollar acciones para la detección, la atención y la sanción de la violencia intrafamiliar, la adecuación de su oferta de servicios a la magnitud y a las características específicas de este problema social.</li> <li>• Impulsar el desarrollo e implementación de iniciativas de prevención de la violencia intrafamiliar, con énfasis en la educación para la resolución no violenta de conflictos.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementación de un plan comunicacional dirigido diferenciadamente a diversos públicos.</li> <li>2. Implementación de un plan de sensibilización destinado a comprometer a actores sociales específicos en la reflexión y el desarrollo de acciones para la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar.</li> <li>3. Actualización permanente de una agenda de negociaciones sectoriales e intersectoriales en diferentes niveles, destinada a lograr que las diferentes instituciones, servicios y ministerios desarrollen iniciativas para mejorar su oferta de servicios en el área de la violencia intrafamiliar.</li> <li>4. Implementación de un plan de fortalecimiento de la Comisión Interministerial Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y de las Comisiones Intersectoriales Regionales, orientado a promover la realización de acciones y la coordinación operativa a nivel local para abordar la detección, la atención y la prevención de este problema.</li> <li>5. Implementación de un plan de expansión y fortalecimiento de los Centros y programas Municipales de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, orientado a mantener e incrementar las instancias de primera acogida y las instancias especializadas que abordan en forma integral este problema.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Proyectos de Rehabilitación para Personas con Discapacidad</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Planificación y Cooperación / Fonadis
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<b>Personas discapacitadas</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aportar a la rehabilitación integral de la persona con discapacidad, incorporando aspectos familiares, psicológicos y de autoestima.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<b>Las actividades quedan referidas al Fondo de Proyectos de Rehabilitación, los cuales son ejecutados por unidades ejecutoras que trabajan con discapacitados y que postulan a través de un proyecto a los fondos Fonadis.</b>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Proyectos de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Planificación y Cooperación / Fonadis
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personas discapacitadas de escasos recursos con edad inferior a los 40 años.</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contribuir al desarrollo integral de la persona con discapacidad a través de su capacitación e inserción en el mundo laboral.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Capacitación a través de instituciones intermediarias a las cuales el Fondo financia a través de Fondos Concursables.</b></li> <li>• <b>Práctica laboral asegurada por la entidad capacitadora, bajo supervisión directa del Fonadis.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Financiamiento de Becas para Discapacitados</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Planificación Y Cooperación / Fonadis
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Discapacitados licenciados de enseñanza media en situación de pobreza.</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Apoyar la continuación de los estudios a nivel técnico.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Entrega de becas a personas con discapacidad</b></li> <li>• <b>Ingreso de los becados al Centro de Formación Técnica de Inacap</b></li> <li>• <b>Pago de matrícula, mensualidad, suplemento de movilización y alimentación.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Regional (V, VIII, IX y Región Metropolitana)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Escuelas Comunes de Rock</b>
---	---------------------------------

<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio Secretaría General de Gobierno / División de Organizaciones Sociales
<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jóvenes creadores solistas</li> <li>• Bandas de rock</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este programa está orientado a entregar capacitación y formación a jóvenes creadores solistas y bandas de rock que se interesen por aprender a través de la práctica de esa actividad.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de Cursos y talleres que canalizan las inquietudes de los jóvenes. Pueden aprender entre otras cosas: guitarra, voz, bajo, batería, historia de rock nacional e internacional, lectura musical, textos y formas, estilos musicales, movimiento escénico, etc.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Comunal
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Información Ciudadana</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Secretaría General de Gobierno / División de Organizaciones Sociales
<b>Año inicio</b>	1995
<b>Población Específica</b>	Población en general
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir información sobre programas públicos a la ciudadanía.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las líneas de acción que contiene el Programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inserciones de tipo separata en la prensa sobre Programas en temas específicos.</li> <li>2. Expo-Bus: Oficinas de información móvil que durante un mes hacen giras por una región y en coordinación con los servicios difunden información a la ciudadanía.</li> <li>3. Gobierno en su Barrio</li> <li>4. Teléfono de Información Ciudadana: teléfono instalado en la División de Organizaciones Sociales que provee información sobre programas y deriva a los que llaman donde corresponda.</li> <li>5. Kiosco de información: La D.O.S. apoya la instalación que luego debe ser asumida por la Intendencia o las Gobernaciones.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Beca Primera Dama</b>
---	--------------------------

<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación / Junaeb</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estudiantes egresados de la educación media.</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aportar a que los alumnos de las regiones XI y V y de los territorios insulares de Isla de Pascua y Juan Fernández puedan continuar sus estudios de educación superior.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aporte de dinero para mantención y traslado de los alumnos mientras estudian.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Regional (XI y V. Territorios insulares de Isla de Pascua e Isla de Juan Fernández)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Beca Presidente de la República</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estudiantes de Enseñanza media y superior carentes de recursos económicos y con un buen rendimiento escolar (Promedio de nota 6.0 para enseñanza media y 5.0 para la enseñanza superior)</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ayudar a los estudiantes de enseñanza media y superior a continuar sus estudios mediante el aporte en dinero.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pago de una ayuda mensual en dinero consistente en 0,62 UTM para la enseñanza media y 1,24 UTM para la enseñanza superior.</b></li> <li>• <b>El pago se realiza mediante una libreta de ahorro bancaria durante los meses de marzo y diciembre.</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Beca de Matrícula de Educación Superior</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación</b>
<b>Año inicio</b>	<b>1994</b>
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estudiantes de universidades o instituto de educación superior con aporte fiscal directo, de escasos recursos, ingresados desde el año 1991 a la fecha</b></li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Apoyar la permanencia de los alumnos de escasos recursos y buen rendimiento académico en los planteles de educación superior.</b></li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Otorgamiento de un subsidio en dinero destinado al pago de aranceles de la carrera que elija</b></li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Beca Juan Gómez Millas</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio de Educación</b>

<b>Año inicio</b>	S/I
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alumnos egresados de establecimientos municipales, particulares subvencionados o corporaciones educacionales, matriculados en universidades tradicionales o en institutos de educación superior autónomos.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyar a los alumnos que teniendo un excelente rendimiento escolar elijan seguir con la educación superior.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pago total del arancel de la carrera, con un monto máximo de un millón de pesos.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Beca Especial para la Educación Media</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Educación
<b>Año inicio</b>	1996
<b>Población Específica</b>	Alumnos de educación media del sistema de educación público del país, de escasos recursos.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disminuir la deserción y mejorar el rendimiento escolar.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	Este programa entrega una merienda, útiles escolares, atención de salud, pago del arancel de la PAA y un aporte a los establecimientos que están incorporados al Programa.
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Útiles Escolares</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Educación / Junaeb
<b>Año inicio</b>	1995
<b>Población Específica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes de enseñanza básica y media, beneficiarios del Programa PAE</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar útiles escolares a estudiantes de los establecimientos que acceden al PAE.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de set de útiles escolares consistentes en cuadernos, lápices de color, lápiz pasta, lápiz grafito, goma de borrar y regla.</li> <li>Aplicación de encuesta a los primeros básicos y medios de los establecimientos educacionales.</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Financiamiento</b>	Estatal

<b>Nombre de la oferta programática</b>	<b>Programa de Seguro Escolar</b>
<b>Ministerio o Servicio</b>	<b>Ministerio del Trabajo/INP</b>
<b>Año inicio</b>	<b>S/I</b>
<b>Población Específica</b>	Estudiantes de establecimientos fiscales o particulares de nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de estudios profesionales, de centros de formación técnica o universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger al estudiante que sufre lesiones a causa o con ocasión de sus estudios o de su práctica educacional o profesional, y que produce incapacidad o muerte.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<p>Las actividades se desprenden de las líneas de acción que contienen el Programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atención médica, quirúrgica, dental.</li> <li>2. Hospitalización en caso necesario</li> <li>3. Medicamentos y productos farmacéuticos</li> <li>4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación</li> <li>5. Rehabilitación física y reeducación profesional.</li> <li>6. Gastos de traslado y cualquier otros necesarios para el otorgamiento de estas prestaciones.</li> </ol>
<b>Cobertura</b>	<b>Nacional</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

<b>Nombre de la oferta programática</b>	Cursos del Centro de Servicios Culturales para Jóvenes Balmaceda 1215
<b>Ministerio o Servicio</b>	Ministerio de Educación
<b>Año inicio</b>	<b>Sin información</b>
<b>Población Específica</b>	<b>Estudiantes de Enseñanza media</b>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propicia la creación y la producción artística juvenil</li> <li>• Desarrollar y profundizar sus conocimientos y experiencias en las áreas de teatro, artes plásticas y música.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	Talleres de dibujo, comics, sala de teatro con vestuario y maquillaje, sala de proyección de videos, estudio de grabación y una galería de exposiciones.
<b>Cobertura</b>	<b>Regional (Región Metropolitana)</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>Estatal</b>

## C. Institucionalidad Pública de Juventud

1.- Nombre de la Institución: **Instituto Nacional de la Juventud (Injuv)**

2.- Nivel jerárquico del cual depende directamente: **Ministerio de Planificación y Cooperación (Mideplan)**

3.- Funciones del Instituto Nacional de la Juventud definidas por la Ley 19.042 (del 16 de febrero de 1991):

- **Estudiar la temática juvenil para proponer políticas y planes, además de diagnosticar y buscar soluciones a los problemas de la Juventud, en todas las áreas de las actividades nacionales.**
- **Coordinar con servicios, organismos públicos y entidades privadas la ejecución de planes y programas, velando por su cumplimiento y evaluando sus resultados.**
- **Proponer e impulsar programas para jóvenes en todos los campos en que actúa la administración del Estado.**
- **Mantener y desarrollar un sistema de información, orientación, apoyo técnico y capacitación para perfeccionar las acciones de funcionarios públicos y otras entidades en las áreas propias del sector juvenil.**
- **Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.**
- **Vincularse con organismos nacionales, extranjeros e internacionales y con toda institución o persona que sustente objetivos similares. Celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.**
- **Estudiar y proponer iniciativas legales relacionadas con la situación de la juventud.**

4.- Año de creación: **el Instituto Nacional de la Juventud vivió su proceso de creación durante 1990.**

5.- Año en que asume sus funciones: **el Instituto Nacional de la Juventud asume su funciones con la entrada en vigencia de la Ley 19.042, el 16 de febrero de 1991, fecha de su publicación.**

6.- ¿Ejecuta directamente programas de acción directa con jóvenes?

Actualmente el Instituto Nacional de la Juventud ejecuta dos programas específicos, el Sistema de Información para la Juventud (SIJ) e Interjoven. Dichos proyectos están orientados a intervenir áreas definidas como estratégicas por el Injuv, a partir de su nuevo modelo institucional. Esta nueva modalidad de acción tiene como base el alejamiento institucional de la línea de ejecución programática directa reenfocando su propuesta respecto de los desafíos que debe asumir la institucionalidad dedicada a la temática juvenil.

El diagnóstico del Injuv respecto de su acción hasta mediados de 1997, identifica la ejecución de un amplio espectro programático como una senda disfuncional en su proceso de desarrollo. La estructuración de diversos programas de ejecución directa generaba la duplicación de recursos y esfuerzos públicos en áreas de responsabilidad sectorial, además de la estructuración de microsoluciones a problemáticas complejas y crecientes.

Desde el punto de vista de las necesidades asociadas a esta modalidad de desarrollo se observaba la tendencia a un crecimiento presupuestario y humano desmesurado e insostenible que ponía en jaque la misión encomendada a la entidad desde su creación, esto es, la coordinación del aparato público para la generación de políticas de juventud.

Estas razones impulsaron un profundo rediseño del Injuv que contempló la reorientación de su diseño estratégico privilegiando las áreas de estudio e investigación de la realidad juvenil para la estructuración de diagnósticos y diseños ajustados a las necesidades reales de este segmento de la población, además de la coordinación de esfuerzos públicos para generar acciones eficientes dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes.

En esta perspectiva el Injuv asumió la necesidad de reorientar su actividad programática, orientándola a aquellos aspectos estratégicos en la articulación de su nuevo modelo de gestión. Así, la entidad definió la necesidad de contar con un sistema de información capaz de entregar acceso a los productos y servicios generados a partir de la coordinación de esfuerzos por parte del Estado y el establecimiento de una línea de asistencia técnica dedicada, especialmente al espacio local y las entidades y personas vinculadas con la ejecución de acciones dirigidas directamente a la juventud.

Sistema de Información para la Juventud

El Injuv ha diseñado el Sistema de Información para la Juventud (SIJ), con el objeto de entregar información a los jóvenes respecto de temas como: salud, derechos, educación, empleo y participación.

El SIJ constituye un espacio abierto a los jóvenes, que les brinda acceso gratuito a un soporte tecnológico de punta, como es Internet, incorporando además servicios de información vía telefónica, atención directa en Centros de Información (CIJ), 100 puntos de conexión a lo largo del país, además de visitas autoasistidas en la dirección [www.sij.cl](http://www.sij.cl).

El SIJ representa al primer Portal Chileno dirigido a los jóvenes, un sistema donde pueden encontrar diversos productos y servicios de información en ámbito relevantes para su desarrollo, tales como, derechos juveniles, modalidades de capacitación, búsqueda de empleo y acceso a la información sobre salud, expresiones artísticas, deportes, beneficios, oportunidades, servicios y participación. Además, el sistema contempla información orientada a especialistas dedicados al trabajo con jóvenes estructurada, entre otros productos, en un centro de documentación virtual.

En términos de cobertura y acceso, el SIJ incorpora cinco Centros de Información (CIJ) en las regiones IV, V, VI, VIII y Metropolitana, además de 100 convenios para la creación de puntos de conexión a Internet a lo largo del país, correspondientes a Instituciones ligadas a otras prestaciones de interés para los jóvenes, como por ejemplo, las Oficinas Municipales de Juventud.

Otra forma de acceder al sistema es vía Internet, por lo que cualquier usuario conectado a esta red en el mundo, puede contactarse a los servicios que entrega el SIJ.

También existe un sistema de atención telefónica en el número 600 731 10 16, a través del cual operadoras capacitadas responden dudas, entregan información y permiten a los jóvenes conocer los e-mail que han recibido.

Los Centros de Información para la Juventud están dotados de los equipos computacionales, los enlaces Internet y monitores que orientan a los usuarios, lo que permite a los jóvenes contar con el apoyo técnico y humano necesario para acceder al Sistema.

## Productos y Servicios del Sistema de Información para la Juventud

- **Documentos:** Se trata de un centro de documentación virtual relativo al tema juventud, que contempla un listado de estudios e investigaciones de la realidad juvenil. Este espacio permite el acceso a los textos de variadas investigaciones desde donde se pueden imprimir algunos documentos y así trabajar directamente con ellos, existen otros documentos que pueden ser consultados directamente en los Centros de Información Juvenil.
- **Medios:** Galería de links que permite conectarse con diferentes medios de comunicación y cultura desde donde los jóvenes pueden acceder a las páginas web de museo del mundo, revistas y diarios, entre otros.
- **BOSP:** Corresponde a una base de datos de beneficios, oportunidades, servicios y espacios de participación que entregan entidades públicas y privadas. En el BOSP se encuentra la información necesaria para que los jóvenes conozcan los requisitos para acceder y postulen a dichos beneficios o servicios.
- **Conexión Directa:** Este espacio permite a los jóvenes realizar consultas vía e-mail al Estado, respecto de temáticas como: salud, educación, derechos, participación.
- **Centro de Participación Organizada:** Espacio para jóvenes interesados en formar una organización o que pertenecen a una, pueden encontrar una Guía para la formulación de proyectos, el listado y las formas de postulación a distintos Fondos Concursables, un directorio de Instituciones relativas al tema organizaciones y una Guía de Apoyo Legal donde podrán conocer, por ejemplo, Los pasos a seguir para la obtención de personalidad jurídica.
- **Capacidad Joven:** Se trata de una Bolsa Electrónica de Trabajo, específica para jóvenes. Los jóvenes pueden buscar trabajo o ingresar sus datos para encontrar trabajo en una empresa o institución, también pueden ingresar sus datos para realizar la prestación de servicios específicos o el desarrollo de alguna práctica laboral.

También existe un área de información tanto a jóvenes como empresarios. Los jóvenes encuentran desde una guía de orientación laboral hasta tipologías de contratos de trabajo. Los empresarios pueden encontrar información asociada al postcontrato, el precontrato y el contrato de aprendizaje.

- **Salud:** Esta página contiene información relativa al Plan de salud Joven, programa de atención realizado en coordinación por Injuv y Fondo Nacional de Salud (Fonasa) que permite a los jóvenes beneficiarios del sistema contar con una atención especializada en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile (Ex - José Joaquín Aguirre) en prestaciones tales como: atención Ginecobstétrica, Traumatológica y Salud Mental.

También se puede encontrar información relativa a la Tarde Joven, Programa del Ministerio de Salud en Coordinación con el Injuv y distintos Centros de Salud de la Región Metropolitana, que permite a los jóvenes de la Santiago contar con una atención preventiva en 15 consultorios de Santiago.

- **Derechos:** Este producto contempla un área un Servicio de Orientación Jurídica Para Jóvenes, esto consiste en que los jóvenes pueden hacer consultas vía e -mail a un abogado, quién en 48 horas responde entregando la orientación necesaria.

También cuenta con un área de preguntas frecuentes, correspondiente a respuestas legales a los casos que se presentan con mayor frecuencia en jóvenes. Existe un listado de textos legales donde pueden encontrar las leyes, los decretos y normas asociadas a temas de salud, empleo, etc.

Existe un Directorio de Instituciones de Apoyo Legal, donde ,por ejemplo, está el listado de direcciones de todas las Corporaciones de Asistencia Judicial a lo largo del país.

- **Chat Joven:** Espacio de conversación abierta donde los jóvenes pueden encontrarse con jóvenes que visitan el Sistema desde distintas ubicaciones geográficas del país y el mundo.
- **Liberarte:** Galería virtual donde los jóvenes pueden exponer sus obras de arte, en disciplinas como: pintura, escultura, poesía, fotografía, cuentos, etc., y que permite a jóvenes artistas exponer sus obras, para ello deben remitirlas en formato digital el webmaster del SIJ o asistiendo a los centros de información juvenil, donde se llevará a cabo el ingreso de estas.
- **Al Toque: Página del Deporte,** esta página contiene información relativa a diferentes deportes, como: tenis, voleibol, fútbol etc. y desde donde los jóvenes pueden invitar a otros jóvenes de clubes u organizaciones al desarrollo de campeonatos deportivos o plantear desafíos.
- **Educación:** En esta página se puede encontrar un completo listado de becas existentes para estudiantes de enseñanza media, educación técnico profesional, universitarios de pregrado y postgrado tanto en Chile como en el extranjero.

También existe un Centro Integrado de Tesis (CIT), espacio donde los jóvenes pueden ingresar temáticas de tesis de su interés y entidades, empresas o instituciones pueden ofrecer el desarrollo de tesis en sus instituciones.

#### Programa Interjoven

**Interjoven es un proyecto de asistencia técnica que se desarrolla desde septiembre 1998 a partir de la coordinación del Instituto Nacional de la Juventud, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis) y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ).**

**Este proyecto se orienta al fomento de organizaciones que trabajan con jóvenes de zonas desfavorecidas con miras a establecer condiciones de integralidad en la atención de la juventud.**

**El programa Interjoven, creado en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica de los Gobiernos de Chile y Alemania, se relaciona con instituciones estatales, Oficinas Municipales de Juventud, Organismos No Gubernamentales (ONG), Fundaciones y consultoras privadas.**

El programa nace con la finalidad de lograr que las entidades intermedias y estatales estén en condiciones de desarrollar políticas y/o programas de promoción pertinentes para el trabajo con los jóvenes pobres, haciendo énfasis en la atención del nivel local.

El proyecto establece entre sus desafíos la difusión de información actualizada y accesible sobre la situación de los jóvenes; el mejoramiento de la capacidad técnica de entidades que trabajan con jóvenes el diseño de políticas, además de la gestión y ejecución de proyectos; el diseño y aplicación de enfoque innovadores en proyectos piloto y, por último, el mejoramiento de la articulación de redes de información y coordinación de organismos que trabajan con jóvenes o grupos juveniles.

Con estos objetivos el programa Interjoven ha desarrollado desde su creación, programas de capacitación orientados a Oficinas Municipales de Juventud, encuentro nacional de estas entidades, escuelas-talleres de monitores y encuentros de entidades relacionadas con la juventud (Café-Diálogos).

7.- Programas de Acción:

Junto con la reorientación de su acción programática el Injuv ha estructurado modalidades innovadoras de gestión, con el objetivo de establecer un abordaje integral de áreas problemáticas y complejas de la realidad juvenil.

Con este norte, el organismo ha creado la modalidad de trabajo a través de la generación de Plantes-Productos que priorizan la intervención multisectorial en ámbitos en que la acción del Estado no tiene una coordinación óptima o cuyo tratamiento puede generar un mayor valor agregado.

Esta línea de gestión integra los siguientes elementos:

- Generación de diagnósticos
- Determinación de agendas de trabajo de corto y mediano plazo
- Estructuración de alianzas estratégicas
- Coordinación de acciones existentes o creación de productos evaluados como relevantes
- Control, seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas

A partir de estos elementos, que priorizan la experticia alcanzada por el Injuv en la generación de diagnósticos basados en una completa línea de estudios y evaluaciones de la realidad juvenil, se establecieron tres Planes para 1999:

- Plan de Fortalecimiento del Empleo Juvenil, orientado a la generación de estrategias de contención frente a las importantes tasas de desempleo juvenil vividos por Chile a raíz de la "Crisis Asiática", además de una línea de desarrollo de mediano plazo tendiente a mejorar las condiciones con que los jóvenes enfrentan el mundo del trabajo.

Este plan fue abordado en forma conjunta con el Ministerio del Trabajo, la Dirección del Trabajo y el Servicio de Capacitación y Empleo (Sence).

Entre los productos específicos creados para este plan se encuentran la creación de una Mapa de Riesgo del Desempleo juvenil, destinado a la focalización de acciones locales y recursos; la creación de la bolsa electrónica de trabajo "Capacidad Joven" y la estructuración de acciones comunicacionales e informativas tendientes a mejorar el acceso juvenil a los beneficios y servicios que ofrece el Estado en relación al empleo juvenil, entre otros.

- Plan de Participación Juvenil, destinado al mejoramiento de las condiciones en que los jóvenes se relacionan con el asociacionismo y la participación ciudadana.

Para el abordaje de esta línea de trabajo el Injuv establecieron coordinaciones con la División de Organizaciones Sociales (DOS), Servicio Electoral, Registro Civil y el Componente Joven del Ministerio de Educación.

**Entre los productos generados se cuentan actividades de información y facilitación para el acceso juvenil a la participación ciudadana.**

**- Plan de Salud Joven, orientado a la generación de acciones tendientes a mejorar el acceso juvenil a los planes de salud públicos a partir de modalidades de atención especializadas en este segmento etéreo.**

**Para la generación de este plan el Instituto Nacional de la Juventud generó alianzas estratégicas con el Ministerio de Salud y Fondo Nacional de Salud (Fonasa).**

**Entre los productos de este proyecto se cuenta el programa Tarde Joven, orientado a generar jornadas de atención especial de jóvenes en los consultorios públicos de la Región Metropolitana y el Plan de Salud Joven, orientado a prestar atención preferencial de salud mental, ginecobstétrica y de medicina física a jóvenes de entre 15 y 20 años en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.**